



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 31 de mayo de 2023

Año CXXXI Número 35.180

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 295/2023.</b> RESOL-2023-295-APN-ANAC#MTR .....	3
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 870/2023.</b> RESOL-2023-870-APN-ENACOM#JGM .....	4
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 421/2023.</b> RESOL-2023-421-APN-ENRE#MEC .....	6
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 422/2023.</b> RESOL-2023-422-APN-ENRE#MEC .....	7
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 423/2023.</b> RESOL-2023-423-APN-ENRE#MEC .....	8
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 424/2023.</b> RESOL-2023-424-APN-ENRE#MEC .....	11
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 707/2023.</b> RESOL-2023-707-APN-INCAA#MC .....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 411/2023.</b> RESOL-2023-411-APN-JGM .....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 214/2023.</b> RESOL-2023-214-APN-SGYEP#JGM .....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 216/2023.</b> RESOL-2023-216-APN-SGYEP#JGM .....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 217/2023.</b> RESOL-2023-217-APN-SGYEP#JGM .....	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 218/2023.</b> RESOL-2023-218-APN-SGYEP#JGM .....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 219/2023.</b> RESOL-2023-219-APN-SGYEP#JGM .....	22
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 199/2023.</b> RESOL-2023-199-APN-MAD .....	23
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 200/2023.</b> RESOL-2023-200-APN-MAD .....	25
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 640/2023.</b> RESOL-2023-640-APN-MC .....	27
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 643/2023.</b> RESOL-2023-643-APN-MC .....	28
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 647/2023.</b> RESOL-2023-647-APN-MC .....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1005/2023.</b> RESOL-2023-1005-APN-MDS .....	31
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1012/2023.</b> RESOL-2023-1012-APN-MDS .....	33
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1017/2023.</b> RESOL-2023-1017-APN-MDS .....	35
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1018/2023.</b> RESOL-2023-1018-APN-MDS .....	36
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1019/2023.</b> RESOL-2023-1019-APN-MDS .....	38
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1022/2023.</b> RESOL-2023-1022-APN-MDS .....	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1023/2023.</b> RESOL-2023-1023-APN-MDS .....	41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1025/2023.</b> RESOL-2023-1025-APN-MDS .....	43
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1061/2023.</b> RESOL-2023-1061-APN-MS .....	44
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1062/2023.</b> RESOL-2023-1062-APN-MS .....	49
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1063/2023.</b> RESOL-2023-1063-APN-MS .....	51

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1093/2023</b> . RESOL-2023-1093-APN-MS.....	53
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 487/2023</b> . RESOL-2023-487-APN-PRES#SENASA .....	55

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5364/2023</b> . RESOG-2023-5364-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema de Acciones de Control Electrónico. Su implementación. Estados Administrativos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Resolución General N° 3.832. Su modificación.....	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5365/2023</b> . RESOG-2023-5365-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Integral de Recupero (SIR). Resolución General N° 5.173. Incorporación del Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado para los Bomberos Voluntarios, Capítulo III de la Ley N° 27.629.....	59

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 28/2023</b> . RESFC-2023-28-APN-SH#MEC .....	61
--	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	64
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 102/2023</b> . DI-2023-102-E-AFIP-AFIP .....	83
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 3789/2023</b> . DI-2023-3789-APN-ANMAT#MS .....	84
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 450/2023</b> . DI-2023-450-APN-ANSV#MTR.....	85
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Disposición 302/2023</b> . DI-2023-302-APN-CNRT#MTR .....	87
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Disposición 213/2023</b> . DI-2023-213-APN-SSPYME#MEC.....	89
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 187/2023</b> . DI-2023-187-APN-DNRNPACP#MJ.....	91
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 83/2023</b> . DI-2023-83-APN-SSGA#MMGYD .....	92
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 84/2023</b> . DI-2023-84-APN-SSGA#MMGYD .....	93

## Avisos Oficiales

.....	95
-------	----

## Asociaciones Sindicales

.....	110
-------	-----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	111
-------	-----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	119
-------	-----

### ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Resolución 295/2023

#### RESOL-2023-295-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14453249-APN-DGDYD#JGM, el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 627 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67-Certificación Médica Aeronáutica-de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC).

Que la sección 67.39 de la Parte 67 de las RAAC faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicas y Medicos Examinadores Aeronáuticos por sus siglas en ingles "AME", a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el día 11 de abril de 2023 que la Médica María del Valle CLÚA (CUIT N° 27-33489835-6) solicitó ser habilitada como AME en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL (INMAE) dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA, sito en la Av. Belisario Roldán N° 4651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos, para habilitar a la mencionada profesional, emitiendo opinión favorable.

Que, en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a María del Valle CLÚA, (CUIT-27-33489835-6), como Médica Examinadora Aeronáutica por sus siglas en ingles "AME" N° 00139 para desempeñar sus funciones exclusivamente en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL (INMAE) dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, sito en la Av. Belisario Roldán N° 4651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Habilitase a la médica antes mencionada para realizar el examen inicial y la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la referida AME se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 -Certificación Médica Aeronáutica- de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC). El incumplimiento de las disposiciones, criterios, condiciones, instrucciones, normas técnicas, lineamientos y/o procedimientos establecidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL conllevará la revocatoria de las habilitaciones otorgadas por esta Administración Nacional, en la forma y plazos que ésta disponga.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 31/05/2023 N° 40049/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 870/2023

#### RESOL-2023-870-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el EX-2023-55145434-APN-DNFYD#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y las Resoluciones del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 del 29 de junio de 2020, N° 726 del 30 de junio de 2020, N° 1.409 del 11 de julio de 2022 y N° 1.967 del 4 de octubre de 2022, el IF-2023-60870446-APN-DNFYD#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que con fecha 30 de junio de 2020 mediante la Resolución ENACOM N° 726 se aprobó el "PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por decreto 358/2017"; y que fue prorrogado mediante la Resolución ENACOM N° 1.409 del 11 de julio de 2022.

Que con fecha 4 de septiembre de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 950 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones destinado a "Implementar proyectos de la instalación y/o desarrollo y/o mejora de las redes de infraestructura para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017".

Que dicha convocatoria fue parcialmente modificada a través de la Resoluciones ENACOM N° 159 del 12 de febrero de 2021; N° 370 del 15 de abril de 2021; N° 1.736 del 9 de noviembre de 2021 y N° 2.185 del 28 de diciembre de 2021.

Que las Resoluciones ENACOM N° 950/2020, N° 159/2021 y N° 1.736/2021 fueron derogadas por la vigente Resolución N° 1.967/2022.

Que el Artículo 1° de dicha norma sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo el IF-2022-101736912-APN-SD#ENACOM.

Que el Artículo 5° de la misma norma establece que los proyectos adjudicados conforme las resoluciones derogadas por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 continuarán rigiéndose por el Pliego de Bases vigente al momento de su adjudicación hasta la finalización de los mismos.

Que el Punto 14.1 del citado pliego establece que una vez declarado elegible el PROYECTO, se publicará en la página del ENACOM [www.enacom.gov.ar](http://www.enacom.gov.ar) por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, para que cualquier licenciario con registro SVA Acceso a Internet o VARC ejerza oposición y manifieste su interés en acceder al ANR; y que resultará de aplicación el procedimiento de oposición respectivo, garantizando el principio de transparencia.

Que asimismo establece que las oposiciones sólo podrán fundarse en el propio interés de implementar un PROYECTO similar en el mismo BARRIO POPULAR.

Que a los fines previstos por la norma resulta necesario establecer lineamientos para el “Procedimiento de oposición” referido en la convocatoria para ser aplicados por las áreas competentes del organismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que atento a las circunstancias vinculadas a la participación del Presidente del Directorio de este ENACOM en la Reunión de fecha 18 de mayo de 2023, la suscripción de la presente se funda en razones estrictamente operativas de acuerdo a lo previsto en el punto 2 del Acta del Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016.

Que el mencionado punto prevé “Facultar al Sr. Presidente del Directorio, para suscribir los actos administrativos que no se encuentran comprendidos en las facultades delegadas (...) como así también, en aquéllos cuyas facultades correspondan a la ex AFSCA y a la ex AFTIC, en los cuales se especifique que la competencia ejercida corresponde al Directorio del ENACOM, con indicación del Acta de Reunión de Directorio, identificándola mediante número y fecha, en la cual se acordó que se adopta”.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 87 de fecha 18 de mayo de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** los lineamientos para el “PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN” de la convocatoria para la presentación de proyectos para su financiamiento a través de Aportes No Reembolsables, en el Marco del Programa “Barrios Populares”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y modificatorias, que como ANEXO I (IF-2023-60796780-APN-DNFYD#ENACOM) del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 421/2023****RESOL-2023-421-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-43574805-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43575422-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43576641-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43577766-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43577185-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43580601-APN-SD#ENRE, N° EX-2023-43579945-APN-SD#ENRE y N° EX-2023-43581074-APNSD#ENRE, la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398 de fecha 6 de agosto de 1992, el Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022 y los Contratos de Concesión de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), y

**CONSIDERANDO:**

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución N° 364 de fecha 20 de abril de 2023, dio inicio al Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), para las empresas de transporte de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.065 y la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1 de junio de 2023.

Que a tal fin dispuso que el ENRE elaboraría, en un plazo de TREINTA (30) días, las pautas y cronograma de desarrollo que regirá el Proceso de RTI del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Que, al mismo tiempo, encomendó, a las áreas pertinentes, la realización de todos los actos que fueran necesarios a efectos de proceder a la RTI y, al Departamento Administrativo, la realización de todos los actos tendientes para la contratación de los servicios de un grupo consultor independiente de reconocida experiencia en el sector, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 del Decreto N° 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Que por este acto se aprueba el Programa para la Revisión Tarifaria de Transporte en el año 2023 y primer trimestre del año 2024 el cual podrá ser complementado de acuerdo a lo que establezca oportunamente la Intervención del ENRE.

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se ha producido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 56 incisos d) y s) de la Ley N° 24.065 y los Decretos N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020/2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23

de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815/2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Programa para la Revisión Tarifaria de Transporte en el año 2023 y primer trimestre de 2024, que como Anexo (IF-2023-60298520-APN-SD#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPAS.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN).

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39799/23 v. 31/05/2023

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución 422/2023**

#### **RESOL-2023-422-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes N° EX-2023-43582224-APN-SD#ENRE y N° EX-2023-43581726-APN-SD#ENRE, la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398 de fecha 6 de agosto de 1992, el Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022 y los Contratos de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y

**CONSIDERANDO:**

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante la Resolución N° 363 de fecha 20 de abril de 2023 dio inicio al Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), para las empresas de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.065 y la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1 de junio de 2023.

Que a tal fin dispuso que el ENRE elaboraría, en un plazo de TREINTA (30) días, las pautas y cronograma de desarrollo que regirá el Proceso de RTI del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Que, al mismo tiempo, encomendó, a las áreas pertinentes, la realización de todos los actos que fueran necesarios a efectos de proceder a la RTI y, al Departamento Administrativo, la realización de todos los actos tendientes para la contratación de los servicios de un grupo consultor independiente de reconocida experiencia en el sector, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 del Decreto N° 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Que por este acto se aprueba el Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución en el año 2023 y primer trimestre del año 2024 el cual podrá ser complementado de acuerdo a lo que establezca oportunamente la Intervención del ENRE.

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se ha producido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 56 incisos d) y s) de la Ley N° 24.065 y los Decretos N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020/2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815/2022.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución en el año 2023 y primer trimestre del año 2024, que como Anexo (IF-2023-60298297-APN-SD#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39787/23 v. 31/05/2023

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución 423/2023**

#### **RESOL-2023-423-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58252598-APN-SD#ENRE y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 323 de fecha 29 de abril de 2023, se establecieron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, los que obran en el Anexo I (IF-2023-48475554-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada resolución.

Que, asimismo, dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, establecidos en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que, además, la Resolución SE N° 323/2023 estableció, en su artículo 7, los precios sin subsidio que deberán considerarse para identificar el Subsidio Estado Nacional en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, los que obran en el Anexo III (IF-2023-48475913-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución.

Que, por su parte, la Resolución ENRE N° 241 de fecha 28 de febrero de 2023 aprobó los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD) que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, los que se informan en el IF-2023-20600042-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de ese acto.



Que, teniendo en cuenta los POTREF, los PEE y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 y los valores por categoría/subcategoría del CPD que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 determinados en la Resolución ENRE N° 241/2023, se calculó el cuadro tarifario para los usuarios residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias que entrará en vigencia a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, el que se informa en el IF-2023-59237343-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con relación al cuadro vigente hasta el 31 de mayo de 2023, la tarifa media de la categoría residencial Nivel 1 aumenta en promedio un ONCE POR CIENTO (11%); los usuarios Generales G1 en promedio aumentan un CUARENTA Y UN POR CIENTO (41%) y los G2 y G3 aumentan en promedio un TREINTA Y DOS y un VEINTISIETE POR CIENTO (32% y 27%), respectivamente.

Que las facturas de los usuarios T2 aumentan en promedio un VEINTISÉIS POR CIENTO (26%); los usuarios T3 baja y media tensión aumentan en promedio entre VEINTITRÉS Y TRECE POR CIENTO (23% y 13%) y los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDIS) -demandas mayores a los 300 kW- aumentan en baja tensión un DOCE POR CIENTO (12%) y en media tensión un SEIS POR CIENTO (6%).

Que, de acuerdo a los precios establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 para los usuarios residenciales del Nivel 2 y el CPD por categoría y subcategoría que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 241/2023-, en el IF-2023-59237735-APN-ARYEE#ENRE se detalla el cuadro tarifario correspondiente a los usuarios residenciales Nivel 2 vigente a partir del 1 de junio de 2023.

Que las facturas medias antes de impuestos aumentan en promedio un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%).

Que, al respecto, los usuarios del Nivel 2 pagarían en promedio un SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%) menos que los usuarios del Nivel 1.

Que cabe señalar que, para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social, EDENOR S.A. deberá tener en cuenta el cuadro tarifario que corresponde al Nivel 2.

Que, de acuerdo a los precios de referencia establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 para los usuarios residenciales Nivel 3 y el CPD por categoría y subcategoría que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 241/2023-, en el IF-2023-59238328-APN-ARYEE#ENRE se detalla el cuadro tarifario vigente a partir del 1 de junio de 2023.

Que, con respecto al cuadro vigente hasta el 31 de mayo de 2023, los usuarios residenciales del Nivel 3 observan un aumento promedio del VEINTICUATRO POR CIENTO (24%).

Que cabe señalar que los usuarios del Nivel 3 pagarían, hasta el R4, en promedio un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) menos que los usuarios del Nivel 1, siendo este porcentaje decreciente en la medida que aumentan los consumos hasta llegar al ONCE POR CIENTO (11%) promedio.

Que la participación del CPD al 1 de junio de 2023 se sitúa en el orden del CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) del total de la facturación estimada para la concesionaria, considerando -en el caso de los usuarios residenciales-, la energía anual consumida (base semestre 51 de la tabla 10 del Modelo de Datos de la Resolución ENRE N° 2 de fecha 7 de enero de 1998) por los usuarios de cada uno de los niveles considerados en la segmentación según el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

Que, de esta forma, la tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 21,855 \$/kWh.

Que para el cálculo del monto del subsidio correspondiente y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, se mantienen los valores contenidos en el IF-2023-49221535-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 399 de fecha 4 de mayo de 2023, el que deberá ser identificado de manera destacada como "Subsidio Estado Nacional" en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

Que, teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 para los usuarios residenciales del Nivel 2 y el CPD por categoría y subcategoría que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 241/2023-, el cuadro tarifario para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES es el que se detalla en el IF-2023-59238947-APN-ARYEE#ENRE.

Que, en cuanto a las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, se mantienen las aprobadas en el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 399/2023.

Que, de acuerdo al incremento de CPD mencionado para junio 2023, corresponde actualizar los valores del Costo de la Energía Suministrada en Malas Condiciones (CESMC) y del Costo de la Energía No Suministrada (CENS), que EDENOR S.A. deberá aplicar para la determinación y acreditación de las bonificaciones correspondientes a los usuarios afectados por deficiencias en la calidad de producto técnico, calidad de servicio técnico y comercial,

según corresponda, a partir del 1 de junio de 2023 que corresponde al semestre 54 (marzo 2023 - agosto 2023), los cuales obran en el IF-2023-59239641-APN-ARYEE#ENRE.

Que, en función de los cambios introducidos en el CPD por categoría y subcategoría que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, el cual fuera determinado en la Resolución ENRE N° 241/2023, los valores tarifarios para el sistema de medición autoadministrada de los usuarios residenciales Nivel 1, 2 y 3 se detallan en el IF-2023-59240103-APN-ARYEE#ENRE.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 al 49 y 56 incisos a), b), d) y s), de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EI INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicar para los usuarios residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59237343-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 2 que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59237735-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 3 que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de la HORA CERO (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59238328-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 4.-** Informar a EDENOR S.A. que, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, el valor de la tarifa media asciende a 21,855 \$/kWh.

**ARTÍCULO 5.-** Aprobar las tarifas que deberá aplicar EDENOR S.A. a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-59238947-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante.

**ARTÍCULO 6.-** Aprobar los valores del Costo de la Energía Suministrada en Malas Condiciones (CESMC) y del Costo de la Energía No Suministrada (CENS), que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 que corresponde al semestre 54 (marzo 2023 - agosto 2023), los cuales obran en el IF-2023-59239641-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 7.-** Aprobar los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de EDENOR S.A., que se detallan en el IF-2023-59240103-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto, vigentes a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 8.-** Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDENOR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 1 de junio de 2023 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 10.-** Notifíquese a EDENOR S.A., a las asociaciones de defensa del usuario y/o consumidor registradas, a la SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES y a la COMISIÓN DE USUARIOS RESIDENCIALES (CUR).

**ARTÍCULO 11.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 424/2023****RESOL-2023-424-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-58252869-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 323 de fecha 29 de abril de 2023, se establecieron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar, para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios, los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, los que obran en el Anexo I (IF-2023-48475554-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada resolución.

Que, asimismo, dispuso la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 105 de fecha 23 de marzo de 2022.

Que, además, la Resolución SE N° 323/2023 estableció, en su artículo 7, los Precios sin Subsidio que deberán considerarse para identificar el Subsidio Estado Nacional en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, los que obran en el Anexo III (IF-2023-48475913-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución.

Que, por su parte, la Resolución ENRE N° 240 de fecha 28 de febrero de 2023, en su artículo 2, aprobó los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD) que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, los que se informan en el IF-2023-20606935-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de ese acto.

Que, teniendo en cuenta los POTREF, los PEE y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 y los valores por categoría/subcategoría del CPD que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 determinados en la Resolución ENRE N° 240/2023, se calculó el cuadro tarifario para los usuarios residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias que entrará en vigencia a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 1 de junio de 2023, el que se informa en el IF-2023-59240576-APN-ARYEE#ENRE.

Que, con relación al cuadro vigente hasta el 31 de mayo de 2023, la tarifa media de la categoría residencial Nivel 1 aumenta en promedio un ONCE POR CIENTO (11%); los usuarios Generales G1 en promedio aumentan un TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) y los G2 y G3 aumentan en promedio un VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) y un VEINTICUATRO POR CIENTO (24%), respectivamente.

Que las facturas de los usuarios T2 aumentan en promedio un VEINTIDÓS POR CIENTO (22%); los usuarios T3 baja y media tensión aumentan en promedio entre VEINTE POR CIENTO (20%) y NUEVE POR CIENTO (9%); y los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDIS) -demandas mayores a los 300 KW- aumentan en baja tensión un DOCE POR CIENTO (12%) y en media tensión un CINCO POR CIENTO (5%).

Que, de acuerdo a los precios establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 para los usuarios residenciales del Nivel 2 y el CPD por categoría y subcategoría que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 240/2023-, en el IF-2023-59241092-APN-ARYEE#ENRE se detalla el cuadro tarifario correspondiente a los usuarios residenciales Nivel 2 vigente a partir del 1 de junio de 2023.

Que las facturas medias antes de impuestos aumentan en promedio un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%).

Que, al respecto, los usuarios del Nivel 2 pagarían en promedio un SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%) menos que los usuarios del Nivel 1.

Que cabe señalar que, para las Entidades de Bien Público comprendidas en la Ley N° 27.218 y para el cálculo de la tarifa social, EDESUR S.A. deberá tener en cuenta el cuadro tarifario que corresponde al Nivel 2.

Que, de acuerdo a los precios de referencia establecidos en la Resolución SE N° 323/2023 para los usuarios residenciales Nivel 3 y el CPD por categoría y subcategoría que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 240/2023-, en el IF-2023-59242055-APN-ARYEE#ENRE se detalla el cuadro tarifario vigente a partir del 1 de junio de 2023.

Que, con respecto al cuadro vigente hasta el 31 de mayo de 2023, los usuarios residenciales del Nivel 3 observan un aumento promedio del VEINTICUATRO POR CIENTO (24%).

Que cabe señalar que los usuarios del Nivel 3 pagarían, hasta el R4, en promedio un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) menos que los usuarios del Nivel 1, siendo este porcentaje decreciente en la medida que aumentan los consumos hasta llegar al OCHO POR CIENTO (8%) promedio.

Que la participación del CPD al 1 de junio de 2023 se sitúa en el orden del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) del total de la facturación estimada para la concesionaria, considerando -en el caso de los usuarios residenciales- la energía anual consumida (base semestre 51 de la tabla 10 del Modelo de Datos de la Resolución ENRE N° 2 de fecha 7 de enero de 1998) por los usuarios de cada uno de los niveles considerados en la segmentación según el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

Que, de esta forma, la tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 21,379 \$/kWh.

Que, para el cálculo del monto del subsidio correspondiente y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, se mantienen los valores contenidos en el IF-2023-49222069-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 398 de fecha 4 de mayo de 2023, el que deberá ser identificado de manera destacada como "Subsidio Estado Nacional" en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

Que, teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos en la Resolución ENRE N° 323/2023 para los usuarios residenciales del Nivel 2 y el CPD por categoría y subcategoría que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 -determinado en la Resolución ENRE N° 240/2023-, el cuadro tarifario para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confeccionado al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES es el que se detalla en el IF-2023-59242501-APN-ARYEE#ENRE.

Que, en cuanto a las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, se mantienen las aprobadas en el artículo 8 de la Resolución ENRE N° 398/2023.

Que, de acuerdo al incremento de CPD mencionado para junio 2023, corresponde actualizar los valores del Costo de la Energía Suministrada en Malas Condiciones (CESMC) y del Costo de la Energía No Suministrada (CENS) que EDESUR S.A. deberá aplicar para la determinación y acreditación de las bonificaciones correspondientes a los usuarios afectados por deficiencias en la calidad de producto técnico, calidad de servicio técnico y comercial, según corresponda, a partir del 1 de junio de 2023 que corresponde al semestre 54 (marzo 2023 - agosto 2023), los cuales obran en el IF-2023-59242953-APN-ARYEE#ENRE.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 al 49 y 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EI INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicar para los usuarios residenciales Nivel 1 y demás categorías tarifarias por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59240576-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 2 que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59241092-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para los usuarios residenciales Nivel 3 que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, que se informa en el IF-2023-59242055-APN-ARYEE#ENRE y que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 4.-** Informar a EDESUR S.A. que, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, el valor de la tarifa media asciende a 21,379 \$/kWh.

ARTÍCULO 5.- Aprobar las tarifas que deberá aplicar EDESUR S.A., a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023, para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de noviembre de 2022, las cuales obran en el IF-2023-59242501-APN-ARYEE#ENRE de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 6.- Aprobar los valores del Costo de la Energía Suministrada en Malas Condiciones (CESMC) y del Costo de la Energía No Suministrada (CENS), que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de junio de 2023 que corresponde al semestre 54 (marzo 2023 - agosto 2023), los cuales obran en el IF-2023-59242953-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 7.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDESUR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 1 de junio de 2023 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2023.

ARTÍCULO 9.- Notifíquese a EDESUR S.A., a las asociaciones de defensa del usuario y/o consumidor registradas, a la SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES y a la COMISIÓN DE USUARIOS RESIDENCIALES (CUR).

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39852/23 v. 31/05/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 707/2023**

#### **RESOL-2023-707-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2023

VISTO el EX-2023-52413469- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 178 de fecha 3 de Abril de 2023 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y sus modificatorias, N° 1477-E de fecha 22 de Noviembre de 2017 y N° 369-E de fecha 28 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que, asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que mediante Resolución INCAA N° 1477-E/2017, fue creado el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales que estará compuesto por CINCO (5) integrantes documentalistas.

Que por Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias, fueron creados el Comité de Evaluación de Proyectos de Ficción y Animación, el Comité de Clasificación de Películas Terminadas, y el Comité de Apelación de Películas Terminadas, conforme los artículos 21, 36 y 37 respectivamente de su Anexo I.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución INCAA N° 369-E/2023, se designaron como integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 38 a la Sra. Florencia FRANCO (DNI 32.936.804), Sergio WOLF (DNI 16.765.796), Oriana CASTRO (DNI 30.799.664), Magali Nieva UMANSKY (DNI 18.780.922) y Martin SAPPPIA (DNI 22.371.222).

Que con fecha 5 de mayo de 2023, el Señor Martín SAPPPIA presentó la renuncia como miembro del Comité N° 38, conforme surge de IF-2023-52035252-APN-SGPA#INCAA.

Que conforme Acta Identificada como IF-2023-28116616-APN-SGPA#INCAA, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por el CONSEJO ASESOR al momento de designar al COMITÉ DE DOCUMENTALES DIGITALES N° 38 se menciona como Suplente al Sr. Sebastián LABARONNE (D.N.I. 34.479.798).

Que en virtud de ello, corresponde aceptar la renuncia y designar al miembro suplente para integrar el Comité en cuestión.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, la Gerencia General, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 2° y 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia del Señor Martin SAPPÍA (DNI 22.371.222) como miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 38, dejando sin efecto su designación en la Resolución INCAA N° 369-E/2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución INCAA N° 369-E/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Designar al COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 38 el que estará integrado por: Florencia FRANCO (DNI 32.936.804), Sergio WOLF (DNI 16.765.796), Oriana CASTRO (DNI 30.799.664), Magali Nieva UMANSKY (DNI 18.780.922) y Sebastián LABARONNE (DNI 34.479.798)".

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 31/05/2023 N° 39587/23 v. 31/05/2023

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Resolución 411/2023**

#### **RESOL-2023-411-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-60147915- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 276 del 2 de febrero de 1977, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Gabinete de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Doctor Juan Manuel OLMOS (D.N.I. N° 23.235.209) concurrirá a las ciudades de Shangai y Beijing de la REPÚBLICA POPULAR CHINA entre los días 28 de mayo y 4 de junio del corriente año para realizar actividades oficiales junto con autoridades gubernamentales.

Que, en consecuencia, debe garantizarse la continuidad de la atención de las tareas que se llevan a cabo en la referida Secretaría, las que conllevan la atención de diversos trámites que tienen previstos plazos administrativos.

Que por el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, modificatorio de la Ley de Ministerios, se creó, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE GABINETE, cuya conformación organizativa fue aprobada por el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, modificatorio del Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que se destaca que el Decreto N° 276 del 2 de febrero de 1977 faculta a los Ministros para que encomienden interinamente el despacho y resolución de asuntos concernientes de una Secretaría a otros Secretarios de su cartera cuando por cualquier causa sus titulares se ausentaran del cargo.

Que, en tal entendimiento, corresponde encomendar la firma del despacho y la resolución de asuntos concernientes de la SECRETARÍA DE GABINETE, entre los días 28 de mayo y 4 de junio de 2023, ambos inclusive, en la titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Doctora Rita Haydee TANUZ (D.N.I. N° 14.295.382), designada a través del Decreto N° 485 del 12 de agosto de 2022.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias establece que: “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas (...)”.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, establece que: “El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior (...)”.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y los Decretos Nros. 276/77 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase la firma del despacho y la resolución de asuntos concernientes de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los días 28 de mayo y 4 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, en la titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Doctora Rita Haydee TANUZ (D.N.I. N° 14.295.382), designada a través del Decreto N° 485 del 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La encomienda establecida en esta resolución no resultará aplicable respecto de los supuestos en los que se haya previsto o se prevea un reemplazo específico para la firma del despacho.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi

e. 31/05/2023 N° 39784/23 v. 31/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 214/2023**

**RESOL-2023-214-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07823209-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-73571484-APN-DRRHH#CRJYPPF del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modicatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 260 de fecha 28 de noviembre de 2022 y 65 de fecha 16 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 de fecha 28 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de VEINTE (20) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 65 de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 2 de mayo de 2023, IF-2023-49220229-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO



PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 de fecha 28 de noviembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-50500597-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-50501639-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39964/23 v. 31/05/2023

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 216/2023

#### RESOL-2023-216-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07823525-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-73571484-APN-DRRHH#CRJYPPF del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 de fecha 28 de noviembre de 2022 y 63 de fecha 16 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021 prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 de fecha 28 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de VEINTE (20) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 63 de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 2 de mayo de 2023, IF-2023-49220790-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito correspondientes, de conformidad al Anexo I integrante de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección por Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 de fecha 28 de noviembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2023-55853261-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39959/23 v. 31/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 217/2023**

**RESOL-2023-217-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-7827363-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-56136913-APN-DGD#MTR del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE TRANSPORTE, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, 31 de fecha 3 de febrero de 2023, 94 de fecha 1° de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y DOS (42) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 31 de fecha 3 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 94 de fecha 1° de marzo de 2023 se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 26 de abril de 2023, IF-2023-47053824-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-47755731-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39966/23 v. 31/05/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 218/2023**

**RESOL-2023-218-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09230352-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-80869607-APN-SRHYO#SSS del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 86 de fecha 10 de mayo de 2022, N° 48 de fecha 9 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 86 de fecha 10 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de N° 48 de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 25 de abril de 2023, IF-2023-47500932-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desiertos los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 86 de fecha 10 de mayo de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-49860539-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-49861573-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 219/2023****RESOL-2023-219-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07238516-APN-SGYEP#JGM y EX-2022-56136913-APN-DGD#MTR del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE TRANSPORTE, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, 28 de fecha 3 de febrero de 2023 y 94 de fecha 1° de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y DOS (42) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 de fecha 3 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 94 de fecha 1° de marzo de 2023, se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 14 de abril de 2023, IF-2023-40986563-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 269 de fecha 1° de diciembre de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-53087831-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz, a cargo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39968/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### Resolución 199/2023

#### RESOL-2023-199-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el expediente EX-2023-36120702- -APN-DGAYF#MAD, el Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley N° 25.675, la Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios, Ley N° 27.520, Ley N° 24.701, Ley N° 24.375, Ley N° 26.331, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”

Que, asimismo, dispone que “Las autoridades proveerán a la protección de éste derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, a su vez prevé que “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Que, por su parte la Ley N° 25.675 General del Ambiente, a través de su artículo 2° prevé que “La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: (...) k) Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental”.

Que, la antes nombrada ley, por su artículo 8°, determina que son instrumentos de política y gestión ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio, el sistema de diagnóstico e información ambiental, entre otros.

Que, asimismo, el actual contexto de cambio climático impone la necesidad de adaptación para sobrellevar los efectos negativos que el mismo tendrá sobre los sistemas territoriales y las comunidades que los habitan y que esta adaptación requiere de la revisión y adecuación de la localización de las actividades humanas, considerando el manejo sostenible de las tierras, la prevención de riesgos climáticos y socio naturales y el uso sostenible y conservación de los bienes naturales.

Que, a su vez, se requiere una revisión de las modalidades e intensidades con que las actividades humanas se llevan a cabo actualmente, así como también, una transición hacia modos más limpios y de menor impacto negativo, siendo el ordenamiento ambiental del territorio un instrumento esencial para abordar estos aspectos.

Que la Ley N° 27.520 define los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, y establece que, entre las medidas y acciones mínimas de adaptación, se encuentra la de planificar un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible.

Que mediante la Ley N° 24.701 se aprobó la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN.

Que la Ley N° 24.375 aprobó el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, con la finalidad de la conservación de la diversidad biológica.

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, estableciendo entre sus objetivos los de promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo y establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad.

Que el ordenamiento ambiental del territorio como instrumento de política y gestión, ha sido adoptado en diversas leyes específicas ambientales donde coexisten con diferentes grados de dispersión y descentralización, los primeros respecto a las autoridades sectoriales, los segundos en relación a las autoridades locales.

Que esa realidad exige la elaboración de un diagnóstico general sobre el modo en que el ordenamiento ambiental del territorio ha sido adoptado por las diferentes leyes nacionales, para recomendar los diversos modos en que deben coordinarse la actuación de la autoridad de aplicación con las autoridades competentes.

Que, por todo lo expuesto, resulta menester aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO el cual prevé desarrollar y consolidar el Ordenamiento Ambiental del Territorio como una política de Estado, impulsada desde el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE con una perspectiva federal.

Que el mencionado Programa prevé construir lineamientos para el ordenamiento territorial de las actividades antrópicas, considerando los objetivos de desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país y escalas territoriales que organice y sistematice las prioridades, objetivos y acciones en la materia.

Que, en tal sentido, el referido Programa resulta necesario para integrar y coordinar las planificaciones sectoriales, promoviendo a su vez la elaboración de planes, programas y normas que tiendan a lograr un efectivo ordenamiento ambiental del territorio, coordinando en forma armónica y coherente en las Provincias y en gobiernos locales, prestando la asistencia y capacitación requerida para el logro de sus objetivos.

Que, el Programa en cuestión, actuará como un marco para generar una serie de iniciativas que promuevan la incorporación del Ordenamiento Ambiental del Territorio en diversos ámbitos y escalas, respetando las competencias provinciales, acompañando y fomentando esos procesos desde el Gobierno Nacional.

Que en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL existen numerosos organismos cuyas competencias se vinculan a aspectos relevantes del ordenamiento ambiental del territorio y que esto amerita contar con un marco institucional para la coordinación y cooperación desde el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que conforme el principio de integración reglado por el artículo 5 de la mencionada Ley N° 25.675, los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la mencionada ley.



Que el artículo 1° de la Ley N° 22.520 y sus modificatorios establece que “El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes: (...) De Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Que, asimismo, el artículo 23 del citado cuerpo normativo prevé que “Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible (...) y en particular: (...) 11. Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación; (...) 14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente; (...) 15. Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático”.

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría que como ANEXO I (IF2019-111894415-APN-DNO#JGM) forma parte integrante de ese decreto y, a su vez, el punto XXIII del citado ANEXO contempla dentro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE A LA SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES.

Que, asimismo, por medio del Artículo 2° del antes nombrado Decreto se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1°, los que como ANEXO II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JMG) forman parte integrante del decreto.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262 de fecha 28 de febrero de 2020, y sus modificatorias, se establecen las responsabilidades primarias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO en el ámbito de esta SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la antes citada Ley N° 22.520, T.O. por Decreto N° 438/1992, y sus modificatorios

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el PROGRAMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO (PNOAT), que como ANEXO I (IF-2023-53758650-APN-DNPYOAT#MAD) forma parte integrante de la presente, el que será implementado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 2°. - Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES, arbitre los medios necesarios para impulsar la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandíe

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39813/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Resolución 200/2023**

#### **RESOL-2023-200-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-06778005-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las Leyes N° 26.331 y 27.270, el Decreto N° 91 del 13 de febrero de 2009 y la Resolución N° 424 de fecha 4 de marzo de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que mediante la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que es objetivo de la Ley fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos, promoviendo la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 26.331 establece que será Autoridad de Aplicación en jurisdicción nacional la ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante el Artículo 12 de la mencionada norma, se creó el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, ejecutado por la Autoridad de Aplicación, enumerando dicho artículo los objetivos del citado Programa.

Que la Dirección Nacional de Bosques, en el marco de las competencias conferidas a partir de su creación y de las derivadas por la plena vigencia de la Ley Nacional N° 26.331, como Autoridad Nacional de Aplicación, se encuentra en un proceso de modificación y fortalecimiento de su estrategia de intervención. Impulsada principalmente por la maduración general de implementación de la Ley de Bosques, reflejada en el crecimiento exponencial de la asignación de fondos del Presupuesto Nacional y el reconocimiento internacional a las buenas prácticas y consecuentes resultados en la estrategia de mitigación del cambio climático, derivadas también de la propia ley de bosques, y reflejadas en la aprobación del primer Proyecto Basado en los Resultados para la Argentina del Fondo Verde para el Clima que hoy se encuentra en ejecución desde la Dirección Nacional de Bosques y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que en el marco de la Ley N° 26.331, la REPUBLICA ARGENTINA presentó ante la Convención de Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) su “Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal” (REDD+) bajo el nombre de “Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático (PANByCC)”.

Que la estrategia nacional REDD+ citada en el considerando precedente, contribuirá al compromiso que nuestro país asumió en el marco del Acuerdo de París, aprobado por la Ley N° 27.270, mediante su Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) actualizada en el año 2021.

Que en el Anexo Técnico de REDD+ del Tercer Informe Bienal de Actualización de Gases de Efecto Invernadero de la REPÚBLICA ARGENTINA presentado a la CMNUCC, nuestro país logró acreditar reducción de emisiones forestales para el periodo 2014-2016.

Que en marzo de 2020 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a través de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) presentó el perfil de Propuesta de Financiamiento para ser presentada ante el Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados REDD+ al Fondo Verde del Clima ante el Consejo Federal de Ambiente (COFEMA), indicando la distribución de beneficios y los arreglos de implementación.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante Resolución N°424 de fecha 04 de marzo de 2020, declaró de interés federal ambiental la preparación de la propuesta de financiamiento.

Que el 13 de noviembre de 2020 en la 27ª Junta del Fondo Verde para el Clima, se aprobó el proyecto Pagos Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016 en el marco del Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados del mencionado fondo, por un monto de OCHENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 82.000.000.-) los que son co-ejecutados entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la FAO a través de un Acuerdo de Socios Operacionales (OPA por sus siglas en inglés).

Que el mencionado proyecto incluye entre sus actividades la creación del Programa Nacional de Extensión Forestal de los Bosques Nativos (PNEFBN).

Que el Programa Nacional de Extensión se complementa con financiamiento del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos.

Que el Programa Nacional de Extensión Forestal de los Bosques Nativos, busca garantizar el crecimiento técnico y el fortalecimiento de las capacidades de los agentes extensión territorial, manteniendo actualizado a todo el

personal de la Dirección Nacional de Bosques en todo lo inherente a los aspectos de implementación de la Ley N° 26.331 en las distintas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en virtud del artículo 23 octies de la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992), el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Créase el “Programa Nacional de Extensión Forestal de los Bosques Nativos” (PNEFBN), conforme a los fundamentos, objetivos y acciones que constan en el ANEXO I (IF-2023-19400038-APNDNB#MAD) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - La implementación del Programa estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39815/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE CULTURA**

### **Resolución 640/2023**

#### **RESOL-2023-640-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-00708347- -APN-DGD#MC, el Decreto N° 1917 de fecha 26 de diciembre de 2006, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° 1938 y N° 24 de fecha 16 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución Conjunta N° 6 de fecha 1° de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA y la SECRETARIA DE EMPLEO Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1917/06 se transformó el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES en un organismo desconcentrado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, el que estará a cargo de UN (1) Director Ejecutivo.

Que por la Resolución Conjunta N° 1938 y 24 de fecha 16 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el Régimen de Selección correspondiente para la designación del Director Ejecutivo del mencionado Museo.

Que por la Resolución Conjunta N° 6/22 (RESFC-2022-6-APN-MC) del MINISTERIO DE CULTURA y la SECRETARIA DE EMPLEO Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se designó a los integrantes del Comité de Selección que intervendrá en el proceso de selección del Director Ejecutivo del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 8 de mayo de 2023 (IF-2023-57996015-APN-DGRRHH#MC), el Comité de Selección aprobó el proceso de selección, el perfil de puesto de Director Ejecutivo del MUSEO NACIONAL

DE BELLAS ARTES con sus objetivos, principales actividades, requisitos y competencias, como así también, estableció un cronograma tentativo con las fechas de cada una de las etapas del proceso de selección.

Que atento a ello, corresponde fijar las fechas, lugares, horarios, condiciones, documentación y certificaciones exigidas para la inscripción de los postulantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, en el artículo 5° del Decreto N° 1917/06 y en el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 1938 y 24 de fecha 16 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar abierto el proceso de selección para la cobertura del cargo de Director Ejecutivo del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

**ARTÍCULO 2°.-** El proceso de selección se realizará conforme lo establecido por la Resolución Conjunta N° 1938 y 24 de fecha 16 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuyos aspectos fundamentales y etapas se enuncian en el ANEXO I (IF-2023-58023229-APN-DGRRHH#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El perfil del cargo aplicable es el establecido por Resolución Conjunta N° 1938 y 24 de fecha 16 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme se detalla en el ANEXO II (IF-2023-58023252-APNDGRRHH#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Fijar como lugar de inscripción para participar del proceso de selección para la cobertura de dicho cargo, en la sede de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, sita en la Avenida Leandro L. ALEM N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, pudiendo los interesados obtener información acerca de la inscripción y el proceso mediante el canal oficial de publicación: <https://www.argentina.gob.ar/cultura>.

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar el cronograma tentativo que obra en el ANEXO III (IF-2023-58023288-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente medida, a los fines de dar inicio al presente proceso.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 31/05/2023 N° 39649/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE CULTURA**

### **Resolución 643/2023**

#### **RESOL-2023-643-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25426169- -APN-DGD#MC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Resolución N° 435 de fecha 21 de abril de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de DIRECTOR/A del MUSEO ROCA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en el inciso a) refiere al supuesto en que el cargo se halle vacante.

Que por el Expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL solicita la asignación de las funciones de Directora del MUSEO ROCA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la citada Secretaría, a la Licenciada Carolina Mercedes CARMAN (C.U.I.L. N°27-24482945-2), quien revista en un cargo perteneciente a la Planta Permanente de este MINISTERIO DE CULTURA.

Que, mediante Resolución M.C. N° 435/23 (RESOL-2023-435-APN-MC), se designó a la Licenciada CARMAN en un cargo de la planta permanente, Nivel A, Grado 5, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución SGYEP N° 53/22 (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que, el artículo 109 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que “El personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado”.

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que se solicitó oportunamente la intervención de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, continuadora de las competencias en materia de empleo de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas transitoriamente, a partir del 21 de julio de 2022 y hasta el 20 de abril de 2023, las funciones de Directora MUSEO ROCA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Licenciada Carolina Mercedes CARMAN (C.U.I.L. N°27-24482945-2), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- Dar por asignadas transitoriamente, a partir del día 21 de abril de 2023, las funciones de Directora del MUSEO ROCA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Licenciada Carolina Mercedes CARMAN (C.U.I.L. N°27-24482945-2), agente de la Planta Permanente, Nivel A, Grado 5, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.),

en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02, y de acuerdo con lo establecido mediante Resolución M.C. N° 435/23 (RESOL-2023-435-APN-MC).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 31/05/2023 N° 39648/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 647/2023

#### RESOL-2023-647-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-17572483- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales homologado por el Decreto N° 669 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Decreto N° 4.345 de fecha 10 julio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBE” organismo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES, solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir los TREINTA Y SEIS (36) cargos vacantes existentes en la planta permanente de dicho organismo musical, dado que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por el Decreto N° 669/22, prevé en el artículo 18 que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del Agrupamiento y Rol Artístico para el que fuera seleccionado mediante el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, de conformidad con lo establecido en el Título V.

Que por su parte, en el Título V, artículo 29 el referido Acuerdo Sectorial establece que los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos públicos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias artístico-laborales de los candidatos, esto es, sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del rol y/o agrupamiento respectivo.

Que asimismo, en el Título XII, Disposiciones Transitorias, artículo 84, prevé que hasta tanto se establezca el régimen de selección respectivo de conformidad con el Título V del Convenio, serán de aplicación para el ingreso, los regímenes vigentes al momento de homologación de dicho Acuerdo Colectivo.

Que, en ese orden, no habiéndose dictado a la fecha un régimen de selección específico, de conformidad con lo establecido en el Título V del aludido Convenio Sectorial, cabe indicar que corresponde acudir a la aplicación analógica de la reglamentación para el ingreso a los cargos de músicos titulares de la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL regulada por el Decreto N° 4345/72.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada con cargo al presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ELENOS ESTABLES y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a concurso de antecedentes y oposición, mediante convocatoria abierta, para cubrir los cargos de la planta permanente del CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBE” que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el ANEXO I DESCRIPCIÓN DE CARGOS A CUBRIR (IF-2023-55716742-APN-DNEE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la integración del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que figura en el ANEXO II INTEGRACIÓN DE JURADO (IF-2023-55716287-APN-DNEE#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar las condiciones y cronograma que deberán cumplir los postulantes del concurso, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO III CONDICIONES Y CRONOGRAMA (IF-2023-45734556-APN-DNEE#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Las audiciones se realizarán en la sede del citado organismo sito en la calle Austria N° 2561, C.A.B.A. (1425), en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el ANEXO III.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) días. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39841/23 v. 01/06/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1005/2023**

#### **RESOL-2023-1005-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-46417451- -APN-CSP#MDS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios (T. O. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que de conformidad con el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, entender en el diseño e implementación de políticas sociales de inclusión e integración social, promoviendo los valores de solidaridad, justicia social, memoria, e identidad nacional, fortaleciendo su reconocimiento en la sociedad como sujetos activos de derechos; entender en la implementación de políticas sociales de inclusión social y socio productiva; y abordar de manera integral la situación de hogares en condición de extrema vulnerabilidad social, brindando herramientas que les permitan alcanzar su autonomía y procurando maximizar las estrategias de intervención para alcanzar la inclusión real y favorecer la igualdad de oportunidades, entre otras.

Que con fecha 9 de diciembre de 2021 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N° 27.654 “Situación de calle y Familias sin techo” con el objeto de garantizar integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

Que por artículo 3° de la Ley N° 27.654, se designó al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación de la misma.

Que, por Resolución de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, N° RESOL-2021-131-APN-SISO#MDS se creó el primer antecedente vinculado con la implementación de la ley a partir de la creación de la “LÍNEA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”, como una nueva línea programática del PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL creado por resolución RESOL-2017-410- APN-MDS, con el objeto de promover acciones que tiendan a realizar un abordaje nacional de esta problemática.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, por el artículo 3° de la Ley N° 27.654 se establece como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y la creación en dicho ámbito de aplicación de un espacio de articulación para coordinar su implementación, particularmente en lo referido a los deberes del Estado previstos en el capítulo III y a los programas de política pública previstos en el capítulo IV y los que se creen con posterioridad, con participación del Ministerio de Salud de la Nación; del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; del Ministerio del Interior; del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat; de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Sedronar) –o los que en el futuro los reemplacen, los ámbitos universitarios, sindicales, organizaciones sociales y cualquier otra área que deba estar involucrada para un abordaje integral en la materia a nivel nacional, provincial y municipal.

Que, asimismo, mediante Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, se estableció que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de Entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que en virtud de lo expuesto y en el marco de las competencias asignadas corresponde arbitrar los mecanismos conducentes para la creación de un Programa que permita brindar solución efectiva a las personas que se encuentran comprendidas en la Ley N° 27.654 y contribuir con el principio de progresividad consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Que en dicho contexto, se considera pertinente crear el “Programa Nacional Integrar”, para Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo a los fines de implementar una política pública sostenida con los siguientes objetivos: a) Coordinar las acciones necesarias para implementar el Relevamiento Nacional de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 27.654; b) Articular acciones con organizaciones no gubernamentales y con los distintos organismos y niveles jurisdiccionales del Estado a fin de promover la integración social de las personas en situación de calle y familias sin techo; c) fortalecer a los actores mencionados para el desarrollo de dispositivos que contribuyan a la inclusión social de las personas que se encuentran en situación de calle y familias sin techo; d) Instrumentar el desarrollo de formaciones y capacitaciones interdisciplinarias dirigidas a los equipos técnicos y organismos gubernamentales y no gubernamentales que participen del abordaje de la problemática de personas en situación de calle y familias sin techo; e) Promover el acompañamiento integral de la población mediante la ayuda directa, para coadyuvar a la búsqueda de soluciones habitacionales permanentes.

Que tales objetivos serán implementados en etapas sucesivas de trabajo, priorizando el desarrollo de un diagnóstico integral a los fines de comprender todas las aristas de la expresión de la problemática social en cuestión, para lo cual se priorizará la realización del Relevamiento Nacional de personas en situación de calle y la confección de protocolos de actuación a nivel local y en articulación con los demás organismos públicos involucrados, con el fin de ordenar los canales de atención existentes para asistir a la población afectada.

Que, en el marco de lo manifestado, corresponde dejar sin efecto la Resolución RESOL-2021-131-APN-SISO#MDS, a fin de darle carácter ministerial a la medida que se propicia.

Que, en dicho contexto se dictó la Resolución N° RESOL-2023-796-APN-MDS por la cual se creó el “Programa Nacional IntegrAR” y que por su artículo 3° se aprobaron los lineamientos generales, norma que fue dejada sin efecto por la Resolución N° RESOL-2023-866-APN-MDS.

Que en esta instancia se propicia dejar sin efecto ambas normas a fin de establecer el correcto ordenamiento de las mismas y propiciar la aprobación de los lineamientos generales correspondientes que se incorporan a la presente como ANEXO ACTO-48425656-APN-CSP#MDS.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA han tomado las intervenciones de su competencia en los actos que por la presente se dejan sin efecto y que por no existir una modificación del Programa Nacional "IntegrAR" si no que se dicta a fin de un ordenamiento administrativo no resulta necesaria nueva intervención.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios, sus modificatorias y complementarias, la Ley No 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 689 de fecha 12 de octubre de 2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2023-796-APN-MDS.

ARTÍCULO 2°: Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2023-866-APN-MDS.

ARTÍCULO 3°: Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2021-131-APN-SISO#MDS.

ARTÍCULO 4°: Créase el "Programa Nacional IntegrAr" para las Personas en Situación de Calle y en riesgo a la situación de calle, con el objeto de promover y acompañar el desarrollo de acciones para el abordaje, mejoramiento de la calidad de vida y cumplimiento de los derechos humanos de las personas y familias en situación de calle en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27.654.

ARTÍCULO 5°: Apruébanse los lineamientos generales del "Programa Nacional IntegrAr" Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo que como ANEXO ACTO-2023-48425656-APN-CSP#MDS, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Designase como autoridad de Aplicación del Programa creado por el Artículo 4° a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE LA POLITICA SOCIAL, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Integración Socio-Urbana intervendrá en el marco de su competencia respecto a línea programática que dé prioridad a grupos familiares en situación de calle y en riesgo de situación de calle de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que por el artículo 5° se aprueban.

ARTÍCULO 8°: Hasta tanto se concluya la implementación del Programa de referencia, se mantendrán vigentes los convenios suscriptos en el marco de la normativa que por el artículo 3° se deja sin efecto, de conformidad con las cláusulas acordadas.

ARTÍCULO 9°: Establécese que los convenios a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser ampliados ni modificados sin la intervención expresa de la Autoridad de Aplicación que por la presente norma se designa.

ARTÍCULO 10°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39558/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1012/2023**

#### **RESOL-2023-1012-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31151676- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Norma Adriana LORCA (CUIL 24-14689089-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31733584-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Norma Adriana LORCA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado ONCE (11) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Norma Adriana LORCA (CUIL 24-14689089-6), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General Grado 14, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado (11), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Norma Adriana LORCA (CUIL 24-14689089-6), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 31/05/2023 N° 39781/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1017/2023

#### RESOL-2023-1017-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-23361059- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Alfredo Daniel CAFFONI (CUIL 20-14178901-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-23608349-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con Orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIV de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Alfredo Daniel CAFFONI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado DIEZ (10) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEPN° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XIV de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Alfredo Daniel CAFFONI (CUIL 20-14178901-6) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Alfredo Daniel CAFFONI (CUIL 20-14178901- 6), en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con Orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 31/05/2023 N° 39785/23 v. 31/05/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución 1018/2023**

**RESOL-2023-1018-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29266779- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y

N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Marisa Noemi PEREYRA (CUIL 27-16411842-3), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-30600320-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVI de fecha 30 de Marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Marisa Noemi PEREYRA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVI de fecha 30 de Marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Marisa Noemi PEREYRA (CUIL 27-16411842-3), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado (8), Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Marisa Noemi PEREYRA (CUIL 27-16411842-3), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 31/05/2023 N° 39727/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1019/2023

#### RESOL-2023-1019-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-24944946- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Rosa Graciela PACHECO (CUIL 27-20510849-7), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se

postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-28684158-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente Rosa Graciela PACHECO deberá ser designada en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Rosa Graciela PACHECO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Rosa Graciela PACHECO un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la agente Rosa Graciela PACHECO (CUIL 27-20510849-7), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Rosa Graciela PACHECO (CUIL 27-20510849-7), en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1022/2023****RESOL-2023-1022-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31773162- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Bibiana FABARO (CUIL 23-21713969-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31890912-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Bibiana FABARO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado NUEVE (9) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Bibiana FABARO (CUIL 23-21713969-4), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado NUEVE (9), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Bibiana FABARO (CUIL 23-21713969-4), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 31/05/2023 N° 39725/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1023/2023**

#### **RESOL-2023-1023-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-23111143- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

**DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.**

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Claudia Alejandra HERAS (CUIL 27-21739969-1), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-23354962-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Administración y de Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIV de fecha 20 de Marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Claudia Alejandra HERAS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (9) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XIV de fecha 20 de Marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Claudia Alejandra HERAS (CUIL 27-21739969-1) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado (9), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Claudia Alejandra HERAS (CUIL 27-21739969-1), en el puesto de Referente de Administración y de Gestión de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1025/2023****RESOL-2023-1025-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2023

VISTO el EX-2023-28985039- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Gisela Judith CLIVAGGIO (CUIL 27-21072552-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-29230168-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente Gisela Judith CLIVAGGIO deberá ser designada en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Gisela Judith CLIVAGGIO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Gisela Judith CLIVAGGIO un Grado 11 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la agente Gisela Judith CLIVAGGIO (CUIL 27-21072552-6), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Gisela Judith CLIVAGGIO (CUIL 27-21072552-6), en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- En tanto, se hace saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 31/05/2023 N° 39723/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 1061/2023**

#### **RESOL-2023-1061-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-33880777-APN-UGA#MS; las Leyes Nros. 27.287 y 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias); los Decretos Nros. 383 del 31 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio 223 del 28 de marzo del 2021; la Decisión Administrativa N° 891 del 9 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 - (texto ordenado por Decreto N° 438/92), son funciones de los Ministros intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de su competencia.

Que los eventos extremos y la aparición de epidemias y pandemias por enfermedades emergentes o reemergentes ocurridos en los últimos años han motivado que la comunidad internacional se ocupará de fortalecer los servicios de vigilancia de salud y generar sistemas de salud más resilientes.

Que a partir de la experiencia reciente en el manejo de la pandemia se evidencia la importancia de los mecanismos de coordinación y apoyo a las operaciones de emergencia de salud, en procura de resolver las acciones requeridas para la gestión de la información, coordinación y soporte operacional, que permitan facilitar y agilizar la toma de decisiones, determinantes para la protección de la vida y la recuperación de la población afectada en un corto plazo.

Que mediante el Decreto N°50/19 y su modificatorio N° 223/21 que aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD, compete a la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD entender en la planificación,

coordinación y fiscalización de respuestas ante emergencias y desastres sanitarios y en la normalización y coordinación de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y las terminales de transporte; a la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dirigir la normatización y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte; a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, diseñar un Sistema Nacional de Atención de Emergencias y Desastres; a la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, intervenir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del ESTADO NACIONAL, en coordinación con las demás áreas competentes del Ministerio; a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD entender en la planificación estratégica de las acciones, monitoreo de la gestión, almacenamiento y logística de los suministros sanitarios, así como entender, en la planificación y coordinación de sistemas de información, incorporación de nuevas tecnologías de la información, gestión de datos y registros estadísticos a nivel nacional; a la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA entender en el seguimiento y monitoreo de insumos en el marco de su competencia; y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA le corresponde coordinar el diseño e implementación de políticas administrativas, presupuestarias y financieras; y a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES entender en la coordinación integral de los circuitos destinados a dar adecuada y rápida respuesta a las cuestiones priorizadas por el/la Ministro/a.

Que por la Decisión Administrativa N°891/22, compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS asistir en la elaboración de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que permita articular con las jurisdicciones territoriales de todo el país, la prevención de riesgos y daños a la salud y coordinar operativos conjuntos en caso de emergencias o desastres que requieran el auxilio del ESTADO NACIONAL, así como coordinar el uso de dispositivos móviles territoriales, con acceso a áreas y regiones vulnerables y críticas, y, en particular, monitorear y realizar evaluaciones de riesgo sobre potenciales Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional que se registren en el país, así como participar junto con organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e internacionales, en la conformación de equipos de respuesta rápida para el adecuado manejo e intervención en caso de desastres o brotes epidemiológicos y desarrollar funciones del Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional.

Que por la referida Decisión Administrativa, compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS gestionar la aplicación de la normativa y la implementación de acciones de fiscalización relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte, en coordinación con las áreas competentes; y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE coordinar la comunicación de los eventos de salud pública de importancia internacional por parte de las Unidades de Sanidad de Fronteras a las autoridades, junto con las áreas con competencia en la materia.

Que, asimismo, por Decisión Administrativa N°891/22, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA tiene como responsabilidad primaria diseñar, instrumentar y coordinar acciones para la generación de información sanitaria, orientada a la toma de decisiones y a la vigilancia epidemiológica, así como coordinar las funciones del Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y articular e integrar líneas de trabajo conjuntas con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que entre sus acciones, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA le compete asistir en la capacitación, certificación y acreditación del recurso humano propio y de otras jurisdicciones que participan en la respuesta ante situaciones de emergencias y desastres; categorizar y acreditar el recurso físico en todas las etapas de la atención de las emergencias y los desastres; desarrollar programas de capacitación comunitaria en situaciones de trauma, emergencia y desastres; gestionar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la Administración Pública Nacional, el apoyo mediante la utilización de móviles terrestres, aéreos y fluviales en los operativos de evacuación, derivación y recepción de víctimas, en situaciones de emergencias y desastres de origen natural, tecnológico u otro tipo de sucesos de catástrofe, procurando planificar y coordinar los operativos y acciones específicas a desarrollar en cualquier lugar del país o fuera de él; gestionar el servicio de radiocomunicaciones del Ministerio en el ámbito nacional, para una atención de carácter permanente que permita evaluar y asistir la demanda producida en situaciones de emergencias y desastres, así como el mantenimiento preventivo y la reparación de equipos e instalaciones específicos; gestionar el almacenamiento y distribución de los materiales necesarios para atender en forma inmediata la demanda de asistencia sanitaria generada por emergencias que afecten a la población; y coordinar y evaluar los requerimientos de elementos y equipos destinados a la ejecución de operativos de emergencias y desastres.

Que le corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, de conformidad con lo establecido en la Decisión Administrativa N°891/22 desarrollar acciones para la implementación del modelo de atención y gestión de la salud impulsado por el Ministerio en forma conjunta con los establecimientos, institutos y organismos asistenciales descentralizados actuantes en su órbita; y elaborar y promover el análisis y evaluación de los determinantes socioambientales de la salud con el objetivo de mejorar la calidad de vida, reducir la morbimortalidad de la población y contribuir a la reducción de riesgos para la salud.

Que la Ley N° 27.287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que en efecto, al MINISTERIO DE SALUD, como uno de los componentes de dicho Sistema, le corresponde un rol preponderante desde el punto de vista del cuidado y la asistencia en el ciclo de protección de riesgos de salud pública, preparación, respuesta y rehabilitación de las comunidades, ante eventos cuya magnitud puede impactar en la salud integral de las personas y las comunidades.

Que asimismo, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) se encuentra previsto que los sistemas públicos de salud forman parte de las fuerzas operativas que podrán ser convocadas para actuar como el componente sanitario de las acciones desplegadas por dicho Sistema Nacional.

Que en el Plan Estratégico de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) 2020-2025 aprobado por el 57° Consejo Directivo de esa Organización, al que adhirió este MINISTERIO DE SALUD, se señala que las enseñanzas extraídas de emergencias de salud pública de importancia internacional que han ocurrido en los últimos años, han llevado a una mayor conciencia de la necesidad tanto de lograr una mayor preparación ante emergencias que afectan la salud de la población, como a fortalecer la vigilancia, la activación de mecanismos de respuesta institucional, con pleno apoyo al Sistema de Manejo de Incidentes, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), instando a la preparación sostenible mediante acciones multisectoriales, para que haya sistemas de salud resilientes y con capacidad de respuesta, y a la ejecución de cambios estratégicos e institucionales.

Que lo descripto precedentemente requiere incorporar un enfoque desde el paradigma de la gestión integral del riesgo como un proceso dinámico, tanto en su etapa de preparación como en la gestión de la respuesta, con el fin de accionar sobre medidas de previsión, reducción y control permanente de los factores de significación, potencialmente desencadenantes de situaciones de crisis, emergencias y/o desastre que puedan impactar en la morbi-mortalidad de la sociedad, incluyendo la generación de capacidades de vigilancia y monitoreo como medidas de rutina.

Que esta perspectiva atraviesa a numerosas áreas institucionales y ministeriales, considerando el mandato normativo que como autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria nacional le es encomendado, dirigido a facilitar datos e información, proponer y recomendar políticas y orientaciones basada en la evidencia e investigar y articular las mejores opciones para responder a las emergencias de salud pública, en tanto que es la primera instancia responsable y proveedora de último recurso, en particular en los contextos más frágiles y vulnerables.

Que los eventos críticos, de alcance nacional, regional o internacional, deben ser abordados por el MINISTERIO DE SALUD a fin de preparar, planificar y brindar una respuesta ágil, articulada y rápida que contemple las responsabilidades y competencias a su cargo, así como las que le son asignadas en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

Que en tal sentido, resulta necesario generar en el ámbito intraministerial capacidades de gestión específicas que involucren coordinadamente el más alto nivel de decisión y el de cada una de las áreas intervinientes, con acuerdo en la visión estratégica de la preparación y la respuesta a emergencias de salud pública y el mejor aprovechamiento de los recursos, donde confluyan las acciones de planeamiento, capacitación, equipamiento, investigación, gestión de la información y generación de protocolos de actuación, a cargo de diferentes áreas ministeriales, a fin de volver más eficientes y eficaces las tareas de apoyo en materia de prevención y respuesta, ante toda crisis o emergencia con impacto en la salud de las personas y las comunidades.

Que para ello, es preciso conformar una UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL) integrada por representantes de las áreas competentes en la detección, gestión, preparación y respuesta a amenazas, eventos, situaciones de crisis y emergencias que sean de potencial daño para la salud de la población o que afecten su bienestar físico, mental y social, que facilite los mecanismos para la articulación, el monitoreo, la evaluación y la toma de decisiones a cargo de las máximas autoridades ministeriales.

Que, asimismo, corresponde contar con procedimientos para llevar a cabo la necesaria vinculación y coordinación de las áreas y autoridades sanitarias involucradas en la respuesta, mediante la coordinación de los roles y funciones y, la descripción de conceptos operativos que corresponden a las líneas de acción, a fin de asegurar que las intervenciones de salud pública en tales situaciones se lleven a cabo adecuada y oportunamente, de acuerdo a las normas vigentes y a los compromisos acordados nacionales, regionales e internacionales, previniendo solapamientos, superposiciones, demoras o lagunas en la capacidad de respuesta.

Que la mencionada Unidad tendrá a su cargo proponer acciones para la articulación y coordinación de las distintas áreas ministeriales e institucionales implicadas en la preparación y respuesta a los eventos críticos, unificando y

armonizando los criterios, la logística, las directrices, los recursos y herramientas disponibles con el objeto de consolidar una red integrada para la gestión de un plan de detección, respuesta integral, oportuna y estandarizada a los riesgos de salud pública de importancia jurisdiccional, nacional o internacional.

Que corresponde, por tanto, asignar la función de Responsable de la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL), a la licenciada Inés BARBOZA BELISTRÍ (D.N.I. N° 28.991.336) quien cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria y reportará en forma directa a la/el titular de este Ministerio.

Que la Unidad Gabinete de Asesores, las Secretarías de Calidad en Salud, Acceso a la Salud, Equidad en Salud, Gestión Administrativa; las Subsecretarías de Medicamentos e Información Estratégica, de Estrategias Sanitarias, de Gestión de Servicios e Institutos, de Calidad, Regulación y Fiscalización, de Articulación Federal, de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria; las Direcciones Nacionales de Epidemiología e Información Estratégica, de Control de Enfermedades Transmisibles, de Gestión de Servicios Asistenciales, de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos, de Emergencias Sanitarias, de Talento Humano y Conocimiento, de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, de Atención Primaria y Salud Comunitaria, de Recursos Físicos, de Articulación y Seguimiento de Políticas Públicas, de Relaciones Internacionales; las Direcciones de Municipios y Comunidades Saludables, de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte, de Comunicación Institucional y Prensa; la Coordinación de Salud Ambiental y el Coordinador del Centro Nacional de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI); la Administración Nacional de Laboratorios de Investigación de Salud (ANLIS) "Dr. Carlos Malbrán", la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N°22.520 -texto ordenado por Decreto N°438/1992-, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL) en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. La Unidad creada por el artículo 1° tendrá por objeto gestionar la optimización y mejora de las capacidades institucionales, mediante la articulación interministerial e interinstitucional que resulte necesaria, para el abordaje integral de situaciones críticas y emergencias de cualquier origen, que tengan impacto en la salud de las personas y las comunidades, mediante acciones coordinadas de planeamiento, gestión de la información, capacitación, optimización de los recursos, investigación, y generación de protocolos de actuación en materia de prevención y respuesta en el manejo de las emergencias de salud pública que identifiquen como necesarias las áreas ministeriales competentes.

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a la Unidad creada por el artículo 1° de la presente resolución:

- a. Integrar las estrategias para la detección, evaluación y gestión de riesgos en salud, con el fin de ampliar y consolidar capacidades, tecnologías y recursos, en especial, en situaciones de emergencias que afecten la salud de las personas y las comunidades.
- b. Generar, validar y/o normatizar planes integrados para la respuesta a riesgos y recomendaciones específicas para el abordaje conjunto y coordinado de eventos priorizados por sí o por las áreas competentes.
- c. Mapear actores, recursos, insumos estratégicos y procedimientos institucionales que se identifiquen como necesarios para el abordaje de riesgos y/o emergencias de salud pública de manera integrada.
- d. Proponer a las autoridades ministeriales competentes cursos de acción oportunos e indispensables para la preparación de la respuesta, la declaración de inicio, cese, o cambio de fase en una emergencia sanitaria, o similar, cuando no estuviera previsto su procedimiento previamente.
- e. Articular con las jurisdicciones, sus municipios y otros organismos competentes la detección, evaluación y gestión integrada de riesgos y la elaboración de acciones de respuesta conjuntas e integrales, cuando ello excediera las atribuciones de las instancias nacionales con atribuciones específicas.
- f. Establecer planes de capacitación integrados para los equipos de salud de los niveles nacional y jurisdiccional, y apoyar, adecuar o ampliar los que tienen esa finalidad, para mantener y mejorar su competencia técnica de modo coordinado y según los diversos perfiles y requerimientos de las instancias competentes.

g. Promover el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) y sus instrumentos internacionales complementarios y de seguimiento, y los planes de acción para el seguimiento y la mejora de las capacidades de respuesta a los riesgos de salud pública.

h. Integrar la Sala de Situación permanente a conformarse con un Centro Operativo para el monitoreo, seguimiento, preparación de la respuesta y puesta en marcha de la gestión de emergencias de salud pública.

i. Proponer y elevar para su aprobación un Plan de trabajo para el desarrollo de las acciones enunciadas precedentemente, dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL) creada por el artículo 1° estará integrada por un/a representante titular y un/a alterno/a bajo dependencia de las áreas y organismos que a continuación se enuncian.

Las personas designadas por las respectivas dependencias para integrar la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL) deberán tener rango no menor a Coordinador/a o quien reemplace al/la titular del área en su ausencia.

- Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica
- Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA)
- Dirección Nacional de Articulación y Seguimiento de Políticas Públicas
- Dirección Nacional de Recursos Físicos
- Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles
- Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos
- Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento
- Dirección de Municipios y Comunidades Saludables
- Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte
- Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria
- Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales
- Dirección Nacional de Relaciones Internacionales
- Dirección de Comunicación Institucional y Prensa
- Coordinación de Salud Ambiental
- Referente de Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI)/Centro Nacional de Enlace
- Administración Nacional de Laboratorios de Investigación de Salud (ANLIS) "Dr. Carlos Malbrán"
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- Instituto Nacional de Alimentos (INAL-ANMAT)
- Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

ARTÍCULO 5°.- Asígnase la función de Responsable de la gestión del Plan de Trabajo de la Unidad prevista en el artículo 1° de la presente, a la licenciada Inés BARBOZA BELISTRI (D.N.I. Nº 28.991.336), quien revista como personal contratado y reportará directamente con el/la titular de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°.- La UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL) deberá proponer a la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES su reglamento de funcionamiento, dentro de los treinta (30) días siguientes a su creación, y presentar en el mismo término, a través de su Responsable, el Plan de Trabajo previsto en el artículo 1°, inc. i).

ARTÍCULO 7°.- Las actividades a realizar por la/o/s integrantes de la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD (GIRSAL), así como las de aquella/o/s que fueran convocada/os ad hoc serán, ad honorem y conforme las funciones correspondientes a sus respectivos cargos.

Los/las integrantes de otras áreas del Ministerio que no estén comprendidas en la conformación dispuesta en el artículo 4° de la presente resolución podrán ser convocados ad hoc ante la ocurrencia de una emergencia sanitaria que así lo requiera.

ARTÍCULO 8°.- La Unidad creada por el Artículo 1° deberá servir a las acciones que resulten necesarias para la ejecución de los planes de emergencias y contingencias que requieran una respuesta coordinada del MINISTERIO DE SALUD, en el marco de la ley 27.287.



ARTÍCULO 9 °.- La presente medida no implica erogación presupuestaria adicional.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 31/05/2023 N° 39897/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 1062/2023

#### RESOL-2023-1062-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-29267448- -APN-ANMAT#MS, la Ley N° 16.463, la Ley N° 25.673, los Decretos N° 9763 del 2 de diciembre de 1964 y N° 1490 del 20 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley N° 16.463, promulgada el 4 de agosto de 1964, quedan sometidos a su régimen y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, entre otras, las actividades inherentes a la circulación de drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que el artículo 5 de la mencionada ley refiere: “Los medicamentos que se expendan al público en su envase deberán reunir las condiciones técnicas de identificación u otras que establezca la reglamentación. Esta determinará, asimismo (...), la condición de su expendio, que podrá ser: libre, bajo receta, bajo receta archivada y bajo receta y decreto”.

Que posteriormente, por Decreto N° 1490/1992 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, asumiendo las funciones establecidas por la ley y determinando entre sus atribuciones “la realización de acciones de prevención y protección de la salud de la población, que se encuadren en las materias sometidas a su competencia” (artículo 3° inciso f).

Que el derecho al acceso a la anticoncepción en todas sus formas se enmarca en los derechos sexuales y reproductivos, reconocidos como derechos humanos básicos consagrados en los tratados de derechos humanos que cuentan con rango constitucional. Asimismo, el Estado se ha comprometido con la disminución de los embarazos no intencionales, en sucesivas plataformas desde la suscripción del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD, 1994) en el cual se reconoció que el empoderamiento, la igualdad plena y la autonomía de las mujeres eran esenciales para el progreso social y económico. Para ello, se ha comprometido a impulsar la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce explícitamente el papel clave de la salud sexual y reproductiva y la igualdad de género y establece metas vinculadas a la capacidad de las mujeres, las adolescentes y todas las personas con capacidad de gestar para tomar decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, acceder oportunamente al uso de anticonceptivos y la atención integral de la salud sexual y reproductiva.

Que este Ministerio tiene a su cargo la implementación de las leyes relativas a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población como la Ley N° 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, y todas las normas nacionales conexas que regulan el acceso a la salud sexual y reproductiva en nuestro país. Todas estas normas, a partir del cumplimiento de compromisos provenientes de tratados internacionales de derechos humanos, han consagrado la obligación del Estado argentino en todos sus niveles de promover el ejercicio de derechos y garantizar las condiciones necesarias para que toda la ciudadanía conozca sus derechos y pueda ejercerlos.

Que asimismo, el Estado reconoce su rol en la eliminación de los factores determinantes de la ocurrencia del embarazo no intencional, como la dificultad de acceso a los servicios de salud, a los insumos anticonceptivos y a la educación que tienen algunos sectores de la población, y específicamente de las barreras normativas, fácticas y sociales que persisten para la obtención de servicios de salud oportunos e insumos adecuados. Por tanto, enmarca estas acciones en la eliminación de obstáculos que retrasan de forma injustificada el acceso y el uso de anticoncepción en el país.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA desarrolla acciones destinadas a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de la población como eje de las políticas sanitarias.

Que en virtud de lo expuesto se considera prioritaria la accesibilidad a la prevención de un embarazo no intencional, por lo que toda persona en edad fértil debe tener acceso oportuno y sin restricciones normativas a la anticoncepción hormonal de emergencia (AHE) sabiendo que esta es la última oportunidad de anticoncepción luego de una relación sexual y, por ello, reduciendo la mortalidad y morbilidad materna causada por abortos inseguros. En Argentina, el método disponible es el Levonorgestrel (LNG), un progestágeno aprobado como anticonceptivo hormonal de emergencia que constituye una alternativa segura, efectiva y simple de utilizar para evitar un embarazo.

Que dado su mecanismo de acción - inhibición de la ovulación - su eficacia es extremadamente sensible al tiempo y constituye un respaldo de urgencia, efectivo y seguro, luego de una relación sexual sin protección o en la que el anticonceptivo falló o se usó de modo inadecuado o luego de una relación sexual forzada. Su utilización es un componente crítico y esencial de los protocolos de atención a quienes son víctimas de situaciones de abuso y/o violencia sexual.

Que la anticoncepción hormonal de emergencia (AHE) es la última oportunidad anticonceptiva para evitar un embarazo no intencional, lo que constituye un hecho trascendente en todas las dimensiones de la vida de una persona con capacidad de gestar a cualquier edad y siempre tendrá un impacto positivo para su salud y calidad de vida.

Que en la actualidad la AHE es una estrategia avalada por las sociedades científicas de corte y alcance internacional y también de organismos globales no gubernamentales de rectoría sanitaria como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que recomiendan su uso.

Que los insumos de AHE están disponibles en la mayoría de los países, cada vez con menos barreras de acceso y se incluyen en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS). De hecho, la AHE está dentro de la lista de los 13 productos esenciales en el marco de acción de la comisión de las Naciones Unidas sobre productos básicos de supervivencia para madres y niños. En ese sentido, en nuestro país, hace tiempo que las políticas públicas llevadas adelante por este MINISTERIO DE SALUD enfatizan la seguridad de las estrategias de AHE para todas las mujeres, adolescentes y personas con capacidad de gestar.

Que si bien la AHE puede utilizarse hasta 120 horas luego de una relación sexual sin protección o en la que el anticonceptivo falló o se usó de modo inadecuado o luego de una relación sexual forzada, su efectividad es mayor dentro de las 72 horas, especialmente si se toma dentro de las primeras 12 horas. Por lo tanto, para aumentar su efectividad, es preciso asegurar mecanismos que faciliten el acceso inmediato o lo más rápido posible al método.

Que el uso de AHE con Levonorgestrel ha demostrado ser seguro. De acuerdo con los criterios de elegibilidad de la OMS (Directrices 2022), no hay ninguna condición clínica en la cual los riesgos de utilizar la AHE superen los beneficios de su uso y, teniendo en cuenta el mecanismo de acción, no hay información sobre la generación de tolerancia o dependencia.

Que la especialidad medicinal Levonorgestrel 1.5 mg se comercializa desde hace más de 10 años en nuestro país y también en otros países, en diferentes presentaciones, muchos de ellos de alta vigilancia sanitaria, en condición de venta libre con positivo y justificado balance de riesgo y beneficio.

Que a los efectos del uso racional y de fortalecer la accesibilidad a la AHE para la prevención del embarazo no intencional, es necesario conformar espacios de consensos para determinar la publicidad al público para su comercialización.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA ha tomado la intervención de su competencia y prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado su conformidad al dictado del presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de este MINISTERIO ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias que emergen del artículo 103 de la Constitución Nacional, el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.250, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.673 y su Decreto Reglamentario N° 1282/2002 y modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la condición de expendio "VENTA LIBRE" para todas las especialidades medicinales registradas en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA que contengan LEVONORGESTREL 1.5 mg.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdesse un consenso para la publicidad al público, entre el titular de la especialidad medicinal referida y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, durante el primer año de su comercialización.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 31/05/2023 N° 39898/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 1063/2023**

#### **RESOL-2023-1063-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023-00147402- -APN-DD#MS, las Ley 27.610 y su Decreto Reglamentario N° 516/2021, las Leyes N° 25.673 y N° 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° 891/2022, la Resolución N° 432/92 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, modificada por la Resolución 856-E/2017 del MINISTERIO DE SALUD, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Ley N° 25.673 se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en del ámbito del MINISTERIO DE SALUD, cuya responsabilidad primaria es la de gestionar la implementación de políticas vinculadas a salud sexual y procreación responsable de la población.

Que conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 891/2022, corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, la responsabilidad primaria de diseñar, implementar y monitorear políticas vinculadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva y a la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.

Que la citada Dirección tiene entre sus acciones principales la de desarrollar instrumentos de rectoría en materia de políticas de salud sexual y reproductiva basadas en evidencia y en los derechos reconocidos en el marco jurídico de la República Argentina, la de articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de tareas complementarias y concurrentes a la promoción, prevención y atención de la salud sexual y reproductiva y la de promover en todo el país el derecho que tienen mujeres, niñas, adolescentes y toda persona con capacidad de gestar de acceder a la interrupción voluntaria y a la interrupción legal del embarazo.

Que mediante la Ley N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

Que la mencionada ley se enmarca en los derechos consagrados en distintos tratados internacionales, con rango constitucional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que la interrupción del embarazo es una política de salud pública dentro del conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas con capacidad de gestar y, con ella, sus derechos humanos. Es, en este sentido, una ley que desarrolla la respuesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva.

Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, se encuentra el objetivo de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, que incluye la meta específica de garantizar, para 2030, el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Que la Ley N° 27.610 establece el derecho a decidir la interrupción del embarazo y a requerir y acceder a dichas prácticas en los servicios del sistema de salud, a solicitar y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud y a prevenir los embarazos no intencionales.

Que en su artículo 4 la ley incorpora un régimen mixto de plazos y causales, modificando el sistema de causales establecido en el código penal desde 1921.

Que la citada norma dispone que la interrupción del embarazo debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, es decir, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

Que mediante la Resolución de este MINISTERIO DE SALUD N° 1535, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó el Protocolo para la Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y, en marzo de 2022, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD emitió sus Directrices sobre la Atención para el Aborto.

Que por ello, resulta prioritario actualizar los protocolos sanitarios en la materia conforme a los mejores estándares clínicos y de atención disponibles.

Que la actualización del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo forma parte de una política sanitaria llevada adelante por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA para mantener los mejores estándares de atención y clínicos disponibles de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que el protocolo tiene como objetivo ofrecer lineamientos para la aplicación de la interrupción voluntaria y legal del embarazo en diferentes contextos en instituciones sanitarias de todo el territorio argentino, así como también brindar elementos para una atención integral y de calidad de las personas con derecho a IVE/ILE.

Que su actualización está diseñada en base a la comprensión fundamental de que todo el personal del efector de salud sea responsable de garantizar el derecho a interrumpir un embarazo con calidad y oportunidad, resultando indispensable contar con un protocolo armonizado con las recomendaciones más actualizadas de los organismos de rectoría sanitaria global.

Que, el protocolo incorpora las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, brindando las Directrices sobre la Atención para el Aborto (2022). Allí se indican los criterios que deben ser observados para la regulación del aborto, así como los mejores procedimientos clínicos y de atención disponibles para garantizar la seguridad y eficacia de la intervención, tanto en abortos espontáneos como provocados y en la atención posaborto.

Que, desde el punto de vista de los antecedentes, se han tomado en consideración el "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo" (2021), aprobado por Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1535/2021; el "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo" del año 2019, derogado por el Decreto N° 785/2019; su homónimo del año 2015, el que, a su vez, había tomado como base las dos ediciones de la "Guía Técnica para la Atención Integral de Abortos No Punibles" de 2007 y 2010; y el "Protocolo Para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", 2da Edición 2019.

Que el protocolo deberá ser actualizado cuando los estándares clínicos y el avance del progreso científico introduzcan nuevas evidencias, considerando que estas modificaciones deberán ser siempre progresivas.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, máximo organismo rector de política sanitaria a nivel global, actualiza periódicamente la guía de atención del aborto, estableciendo los mejores estándares clínicos y recomendaciones para su atención, por lo que también deben ser consideradas sus pautas a los fines de futuras actualizaciones.

Que en función de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 27.610, corresponde incorporar el presente Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del (Actualización 2022) al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, creado por Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA y la SECRETARIA DE ACCESO A LA SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias, y por el artículo 103 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo”, Actualización 2022, que como Anexo (IF-2023- 05797405-APN-DNSSYR#MS) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica el “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo”, Actualización 2022, aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39899/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 1093/2023

#### RESOL-2023-1093-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO la Ley N° 26.485, el Decreto Reglamentario N° 1011 del 19 de julio de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1886 del 11 de noviembre de 2020, el Expediente EX-2023-35663009- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.485 establece que sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción a las de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la norma en cita.

Que la mencionada ley tiene por finalidad la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y LGBTI+ en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 26.485 se entiende “por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Que, en ese sentido, quedan comprendidos como “tipos” de violencia contra la mujer la violencia física, psicológica, sexual, económica-patrimonial, simbólica y política; y como “modalidades” —es decir, las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos— a la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y la violencia pública-política.

Que por su parte, el artículo 11 apartado 4 de la mentada ley estableció las acciones prioritarias a cargo de este MINISTERIO DE SALUD.

Que, en dicho marco, mediante la Resolución N° 1886/20 de este Ministerio se aprobó el Plan Nacional de Políticas de Géneros y Diversidad en Salud Pública que tiene como objetivo la implementación de políticas de género y diversidad en todas las áreas de gestión del MINISTERIO DE SALUD, sus organismos descentralizados y en establecimientos de salud de jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover el acceso universal a una atención sanitaria, integral y de calidad, e impulsar acciones de prevención, detección temprana y atención integral en el sistema de salud de las mujeres y LGBTI+ en situaciones de violencias por motivos de género.

Que esta cartera de Estado se constituyó en uno de los organismos responsables para la ejecución de acciones estratégicas del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2022-2024), impulsado por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.485.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE SALUD, en 2022, ha elaborado y publicado en coautoría con la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS) el “Manual Clínico Atención integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para equipos de salud”, ISBN: 978-92-75-32608-4(PDF) y IBSN: 978-92-75-12608-0 (Versión impresa).

Que dicho manual está dirigido a quienes integran los equipos de salud interdisciplinarios e intersaberes del sistema sanitario (con formación en medicina, psicología, enfermería, trabajo social, asesoramiento legal, agentes sanitarios, administración, promotoras y promotores de la salud, etc.), en especial a quienes trabajan en el primer nivel de atención y brinda herramientas para la atención integral a mujeres, LGBTI+ y niñas, niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencias por motivos de género.

Que, además, su adopción como modelo de atención, permite identificar violencias por motivos de género aún en aquellas personas que no consultan por ello, dado que su enfoque integral es clave para que los equipos de salud puedan reconocer oportunidades de detección, prevención temprana y abordaje de las violencias más allá de cuál sea el motivo específico de consulta.

Que, asimismo, en el año 2022, este Ministerio ha publicado el documento “Lineamientos de Detección y Atención de Lesiones Vinculadas a las Violencias por Motivos de Género en la Consulta Odontológica” destinado a profesionales de la odontología con el objetivo de brindar herramientas que contribuyen a detectar, dentro del marco de la atención odontológica del sector público, privado y de obras sociales, situaciones de violencias por motivos de género que puedan estar atravesando o haber atravesado las mujeres y LGBTI+.

Que en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar la implementación de un modelo de atención integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género basado en el “Manual Clínico Atención Integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para equipos de salud” (MSAL-OPS) y en los “Lineamientos Detección y Atención de Lesiones Vinculadas a las Violencias por Motivos de Género en la Consulta Odontológica”, corresponde la aprobación de tales documentos y su difusión y capacitación a los equipos de salud.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han tomado la intervención de sus respectivas competencias y prestado conformidad a la presente medida.

Que asimismo la DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD dependiente de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se propicia no genera erogación presupuestaria adicional a las partidas específicas del presupuesto vigente del Programa 50 “Acciones para la Identidad de Género” de la Jurisdicción 80-MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 -T.O.1992- sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “MANUAL CLÍNICO ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO. HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS DE SALUD” (MSAL-OPS), que como Anexo I (IF-2023-35615282-APN-DGYD#MS) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase los “LINEAMIENTOS, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LESIONES VINCULADAS A LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO EN LA CONSULTA ODONTOLÓGICA” que como Anexo II (IF-2023-35615617-APN-DGYD#MS) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase a través de la DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD, los documentos que se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente medida, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de los mismos en el marco del Plan Nacional de Políticas de Género y Diversidad en Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a través de la DIRECCIÓN DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD se asista técnicamente a los equipos de salud del área central como de los organismos descentralizados, hospitales e institutos dependientes de este Ministerio en la capacitación requerida para la implementación del modelo de atención integral ante situaciones de violencias por motivos de género según los lineamientos de los documentos que se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con cargo a la partida 50 "Acciones para la Identidad de Género" del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 40087/23 v. 31/05/2023

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 487/2023**

#### **RESOL-2023-487-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-56203056- -APN-DGTYA#SENASA; los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 520 del 13 de mayo de 2019 y 342 del 7 de junio de 2022, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 40/07 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1881/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Servicio Nacional.

Que por el Artículo 7° de la mentada decisión administrativa se estableció que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA debía aprobar las aperturas inferiores a las autorizadas por el Artículo 2° de dicha decisión administrativa, correspondiente al segundo nivel operativo, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución SENASA N° 520/19 y su modificatoria N° 342/22 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo.

Que razones de gestión tornan necesaria la modificación de la estructura organizativa de nivel departamental del Organismo.

Que la medida propuesta no implica erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1881/18.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos Id, Ie, If y Ig del Artículo 1° de la Resolución N° 520 del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por los que, con igual denominación, obran en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2023-57992076-APN-PRES#SENASA), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Suprímense del Anexo II del Artículo 1° de la Resolución N° 520 del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Acciones de la Coordinación de Arquitectura y Mantenimiento, dependiente de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse al Anexo II del Artículo 1° de la Resolución N° 520 del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Acciones de la Coordinación de Gestión de Proyectos Informáticos y de la Coordinación de Desarrollo de Proyectos de Software, ambas con dependencia de la Dirección de Tecnología de la Información; de la Coordinación de Arquitectura y de la Coordinación de Servicios Generales y Mantenimiento, ambas con dependencia de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros; y de la Coordinación de Articulación Administrativa, todas ellas de la Dirección General Técnica y Administrativa del mencionado Servicio Nacional, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2023-57992062-APN-PRES#SENASA), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse al Anexo II del Artículo 1° de la Resolución N° 520 del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Acciones de la Coordinación de Bioinsumos, dependiente de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del aludido Servicio Nacional, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2023-57992045-APN-PRES#SENASA), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El cumplimiento de la presente medida será asignado a los créditos de la Entidad 623 – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 40117/23 v. 31/05/2023

**El Boletín en tu celular**  
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store    Disponible en Google play

Boletín Oficial de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales  
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales  
Segunda Sección

Contrataciones





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5364/2023

#### **RESOG-2023-5364-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema de Acciones de Control Electrónico. Su implementación. Estados Administrativos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Resolución General N° 3.832. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00365374- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal optimizar su capacidad operativa y de control, a fin de contribuir de esa manera a una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.

Que en orden a su consecución, es menester maximizar la explotación de los recursos informáticos institucionales mediante la realización de cruces inteligentes de los datos colectados, entre otras fuentes, a través de los distintos regímenes de información vigentes.

Que en consonancia con ello, se ha desarrollado un procedimiento integral denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico” destinado a inducir a los contribuyentes y/o responsables a cumplir con sus obligaciones tributarias y a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada.

Que el procedimiento que se implementa por la presente sustituye al dispuesto por la Resolución General N° 3.416 y complementa las restantes acciones de investigación y fiscalización que habitualmente ejecuta este Organismo, afianzando la certeza y transparencia en la comunicación con los contribuyentes y/o responsables.

Que asimismo, se estima pertinente adecuar la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias, a efectos de incorporar dentro de los controles periódicos que se efectúan para la determinación de los estados administrativos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el cumplimiento al citado “Sistema de Acciones de Control Electrónico”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

TÍTULO I

SISTEMA DE ACCIONES DE CONTROL ELECTRÓNICO

A - ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- Implementar un procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social de los contribuyentes y/o responsables denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico”, en adelante “SIACE”, el cual se registrá por las pautas, condiciones y requisitos que se establecen en el presente título.

El mencionado sistema comprende las acciones de verificación y control -vgr. inducciones, comunicaciones, requerimientos, fiscalizaciones, entre otras- tendientes a promover el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los administrados.

B - CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO. PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 2°.- El procedimiento del “SIACE” se iniciará con la notificación en el Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente y/o responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria, el cual se identificará con un “Código de Acción de Control Electrónico”.

Todas las acciones de control electrónico individualizarán un área y/o dependencia de esta Administración Federal con indicación del respectivo canal de contacto.

ARTÍCULO 3°.- Cuando corresponda brindar una respuesta a la acción de control electrónico, el contribuyente y/o responsable estará obligado a su cumplimiento dentro del plazo fijado en la respectiva notificación, el que estará comprendido entre los TRES (3) y QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de acaecida la misma, en función de la naturaleza, el objeto y carácter de la referida acción de control.

ARTÍCULO 4°.- El contribuyente y/o responsable, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá acceder al servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico” disponible en el sitio “web” institucional (<https://www.afip.gob.ar>), seleccionar la opción “Cumplimiento a la Acción de Control Electrónico” e ingresar el correspondiente “Código de Acción de Control Electrónico”.

Para ello, deberá contar con la Clave Fiscal con nivel de seguridad 2 o superior, obtenida de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 5.048 y su modificatoria.

Asimismo, en los casos de requerimientos y/o fiscalizaciones, podrá adjuntar -por la misma vía y en formato “.pdf”- la prueba documental que considere oportuno presentar.

El citado servicio “web” será el único medio válido a fin de responder a las acciones de control electrónico cursadas.

ARTÍCULO 5°.- Realizada la transmisión electrónica de datos, el sistema emitirá un acuse de recibo que servirá como comprobante del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 6°.- La información y documentación suministradas a través del servicio “web” mencionado tendrán el carácter de declaración jurada en los términos del artículo 28 “in fine” del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, constituirán elementos probatorios de las actuaciones digitales iniciadas y conformarán, de corresponder, los antecedentes para la prosecución de las acciones de verificación y fiscalización que se realicen al efecto.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplimentada la acción de control electrónico y analizada la documentación pertinente, esta Administración Federal notificará la finalización del procedimiento a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 8°.- El contribuyente y/o responsable podrá consultar a través del servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico” la nómina -actual e histórica- de las acciones de control electrónico notificadas, a fin de realizar su seguimiento y verificar el estado de cada una de ellas.

ARTÍCULO 9°.- Las notificaciones a que se refieren los artículos 2° y 7° de la presente podrán ser cursadas, con carácter de excepción, a través de las restantes formas previstas en el artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

#### C - SOLICITUD DE PRÓRROGA

ARTÍCULO 10.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar, por única vez, la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la acción de control electrónico, por idéntico término al previsto en la notificación a que se refiere el artículo 3°.

Dicha solicitud deberá formalizarse con anterioridad a su vencimiento, a cuyo efecto se deberá acceder con Clave Fiscal al servicio “Acciones de Control Electrónico”, seleccionar la opción “Solicitud de Prórroga” e indicar el correspondiente “Código de Acción de Control Electrónico”.

El plazo ampliatorio comenzará a computarse a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo fijado inicialmente para el cumplimiento a la acción de control electrónico.

En ningún caso se otorgará una prórroga que supere los QUINCE (15) días hábiles administrativos.

#### D - INCUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO. SANCIONES Y DEMÁS EFECTOS

ARTÍCULO 11.- El incumplimiento a la acción de control electrónico que requiera de una respuesta hará pasible al contribuyente y/o responsable, además de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de las siguientes medidas:

a) Encuadramiento en una categoría distinta a la que posee en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” que refleje un grado creciente de riesgo de ser fiscalizado, según lo dispuesto por la Resolución General N° 3.985.

b) Exclusión o suspensión de los Registros Especiales Tributarios que integran el “Sistema Registral” o Registros Fiscales a cargo de esta Administración Federal en los cuales estuviese inscripto el responsable.

c) Limitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con los alcances previstos en la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias. Dicha situación podrá consultarse en la opción “Estado de tu CUIT” del micrositio de este Organismo denominado “Estados Administrativos de la CUIT” (<https://www.afip.gob.ar/estadosadministrativosCUIT>).

d) Habilitación de emisión de comprobantes clase “M” de conformidad con lo establecido en el punto 2. del artículo 2° de la Resolución General N° 4.132.

e) Consideración para la valoración en el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) en los términos de la Resolución General N° 4.294.

Las medidas citadas en este artículo podrán aplicarse en forma conjunta o indistinta, a cuyo efecto se considerará el tipo de acción de control emitida así como la gravedad y reiteración de los incumplimientos.

#### E - REDUCCIÓN Y/O EXIMICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 12.- El contribuyente y/o responsable que regularice sus incumplimientos como consecuencia de las acciones efectuadas en el marco del “SIACE” y resulte alcanzado por las previsiones del primer párrafo del artículo 49 y/o artículo 50, ambos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, deberá informar tal circunstancia a través de la opción “Acciones de Control Electrónico - Artículos 49/50 LPT” del servicio “web” denominado “Acciones de Control Electrónico”.

#### TÍTULO II

##### MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.832 Y SUS MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 13.- Modificar la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorporar en el Anexo I “ESTADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (C.U.I.T.)”, a continuación del estado “Limitado por solicitud de CUIT digital observada.”, el siguiente estado:

“- Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico.”.

b) Sustituir el Anexo II “TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL ESTADO ADMINISTRATIVO DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (C.U.I.T.)”, por el Anexo (IF-2023-01140696-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

#### TÍTULO III

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Abrogar la Resolución General N° 3.416, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia.

ARTÍCULO 15.- La presente resolución general entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39655/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 5365/2023

**RESOG-2023-5365-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Integral de Recupero (SIR). Resolución General N° 5.173. Incorporación del Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado para los Bomberos Voluntarios, Capítulo III de la Ley N° 27.629.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01128387- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina estableció un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones de compras y contrataciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de

Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por la Ley N° 25.054 del Bombero Voluntario y sus modificaciones, para el cumplimiento de su función.

Que dicho régimen es financiado con las partidas presupuestarias necesarias asignadas por el Poder Ejecutivo.

Que resulta facultad de esta Administración Federal determinar la forma y las condiciones de acreditación del reintegro a las mencionadas entidades beneficiarias.

Que para ello, la Dirección de Bomberos Voluntarios dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación ha sido designada a efectos de asumir las funciones de contralora para la determinación de la razonabilidad de los montos y componentes de las compras y contrataciones que efectúen las asociaciones integrantes del mentado Sistema, así como la vinculación con el cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución General N° 5.173 y sus modificatorias habilitó de manera general el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar las solicitudes de recupera de ciertos gravámenes ante este Organismo.

Que atendiendo al objetivo institucional de simplificar trámites mediante el uso intensivo de tecnología "web", corresponde incorporar al aludido Sistema el régimen de reintegro a que refiere el primer párrafo del Considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Sistemas y Telecomunicaciones y Administración Financiera, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 27.629 y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Resolución General N° 5.173 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el cuadro del artículo 1°, por el siguiente:

REGÍMENES SIR				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ENCUADRE NORMATIVO	DISPOSICIÓN ESPECÍFICA APLICABLE	FORMULARIO
404	Régimen de reintegro del IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.	Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	Anexo I	F 8147
001	Régimen de reintegro del IVA para los bomberos voluntarios.	Capítulo III de la Ley N° 27.629.	Anexo II	F 8147

2. Incorporar como Anexo II, el Anexo (IF-2023-01145157-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y consigna en la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 1 de junio de 2023, resultando aplicable a las solicitudes respecto de los comprobantes aprobados correspondientes al período junio de 2021 en adelante.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39786/23 v. 31/05/2023





## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 28/2023**  
**RESFC-2023-28-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

Visto el expediente EX-2023-58294905-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 38 de la ley 27.701, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que, en ese marco, se ha considerado conveniente proceder a la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2023” y del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,50% vencimiento 18 de junio de 2025”, y a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de septiembre de 2023”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 39 del 28 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-39-APN-SH#MEC), y del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,40% vencimiento 30 de abril de 2024”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 16 del 12 de abril de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-16-APN-SH#MEC).

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro de este ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 38 de la ley 27.701.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 37 y 38 de la ley 27.701 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2023”, por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos mil millones (VNO \$ 300.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 23 de noviembre de 2023.

Plazo: ciento setenta y seis (176) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de la letra será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,50% vencimiento 18 de junio de 2025”, por un monto de hasta valor nominal original pesos doscientos cincuenta mil millones (VNO \$ 250.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023.

Fecha de vencimiento: 18 de junio de 2025.

Plazo: dos (2) años y dieciocho (18) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital del bono será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: devengará intereses sobre saldos ajustados, a la tasa de cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 18 de diciembre de 2023, 18 de junio de 2024, 18 de diciembre de 2024 y 18 de junio de 2025 y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago de este será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del bono.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de septiembre de 2023”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 39 del 28 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-39-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos doscientos mil millones (VNO \$ 200.000.000.000), que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense 0,40% vencimiento 30 de abril de 2024”, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 16 del 12 de abril de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-16-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses ochocientos millones (VNO USD 800.000.000), que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 4° de esta resolución.

ARTÍCULO 6°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 827/2023

RESOL-2023-827-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-78411417-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la firma MEDIOS ACTUALES S.A., integrada por los señores Agustín SANCHEZ, con un 90% de participación en la formación de la voluntad social y Jorge Alberto SANCHEZ FORTTE, con un DIEZ POR CIENTO 10% de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, para la localidad de POTRERILLOS, provincia de MENDOZA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica" 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39549/23 v. 31/05/2023

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 828/2023

RESOL-2023-828-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-107183004-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Myrian Marina Elizabeth GOMEZ DAGUM, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz., categoría E, para la localidad de ROSARIO DE LERMA, provincia de SALTA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar



con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39586/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 830/2023

RESOL-2023-830-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-109904637- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Gustavo Horacio MONTI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, para la localidad de CALINGASTA, provincia de SAN JUAN. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39555/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 831/2023

RESOL-2023-831-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-98222742-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora Alicia Mónica VARGAS DE LA SILVA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría E, para la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39556/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 835/2023

RESOL-2023-835-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-98542706- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora Ana Cristina MARTÍNEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz., categoría E, para la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39546/23 v. 31/05/2023

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 836/2023**

RESOL-2023-836-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-103804196- APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Juan Cruz TORNO SÁNCHEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, para la localidad de BAHÍA CREEK, provincia de RÍO NEGRO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica" 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39547/23 v. 31/05/2023

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 838/2023**

RESOL-2023-838-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-106623190- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora María Elvira GRILLO CEVEY, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN CARLOS, provincia de SALTA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el

Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39548/23 v. 31/05/2023

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 840/2023**

RESOL-2023-840-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-122211933- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de INGENIO LA ESPERANZA, provincia de JUJUY. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - Dentro de los 90 días corridos, el licenciatario deberá adecuar su objeto social, de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo, con la presentación de la constancia de inscripción en el registro pertinente. 9 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39557/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 842/2023**

RESOL-2023-842-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-97922105- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Axel Julián MARENGO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA CAUTIVA, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39659/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 845/2023**

RESOL-2023-845-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-70913754- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Marcos Esteban DALMASSO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz., categoría E, para la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC.

7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatarlo, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39658/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 846/2023

RESOL-2023-846-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/5/2023 ACTA 87

EX-2022-109897724-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Gustavo Horacio MONTI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, para la localidad de MINA VELADERO, provincia de SAN JUAN. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatarlo. 4- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatarlo, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatarlo asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatarlo, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39657/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 848/2023

RESOL-2023-848-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-70927569-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Diego Ariel MOSCATO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha

del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39854/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 849/2023

RESOL-2023-849-APN-ENACOM#JGM FECHA 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-98050962-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL PALABRA ABIERTA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 277, frecuencia 103.3 MHz., categoría E, para la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- Dentro de los 90 días corridos, la licenciataria deberá adecuar su objeto social, de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo, con la presentación de la constancia de inscripción en el registro pertinente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39855/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 850/2023**

RESOL-2023-850-APN-ENACOM#JGM 24/05/2023 ACTA 87

EX-2022-125178052-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022- 1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 30.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA, en la modalidad licenciatario operador. 2.- Adjudicar a IDEAS PARA COMUNICAR S.R.L., 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 30.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA, en la modalidad licenciatario operador. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- La licenciataria deberá acompañar dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá ampliar su objeto social de manera de contemplar la prestación del servicio de comunicación audiovisual, acompañando el instrumento por el cual se acredite su inscripción por ante el registro correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39894/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 851/2023**

RESOL-2023-851-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-109902911-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN JUAN, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Gustavo Horacio MONTI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, para la localidad de MARAYES - LOS PAPAGAYOS, provincia de SAN JUAN. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC.



7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciataria, debera regularizar su situacion ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los articulos precedentes, importara la caducidad del presente acto de adjudicacion. 9.- Notifiquese, comuniquese a las areas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Area, Area Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39896/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 852/2023

RESOL-2023-852-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-124919431-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 36.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la localidad de FUNES, provincia de SANTA FE, en la modalidad licenciataria operador. 2.- Adjudicar al señor Hernán Raúl AUCL, 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 36.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la localidad de FUNES, provincia de SANTA FE, en la modalidad licenciataria operador. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- El licenciataria debera acompañar dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciataria, debera presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciataria, debera regularizar su situacion ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importara la caducidad del presente acto de adjudicacion. 9.- Notifiquese, comuniquese a las areas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Area, Area Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39858/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 855/2023

RESOL-2023-855-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-79649623-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTAL DE SANTO TOMÉ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de SANTO TOMÉ, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser

prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá ampliar su objeto social de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual, acreditando tal extremo, acompañando la inscripción por ante el registro correspondiente. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39973/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 857/2023

RESOL-2023-857-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-103436296-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Hugo César MIRANDA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 226, frecuencia 93.1 MHz., categoría E, para la localidad de COLONIA SUIZA, provincia de RÍO NEGRO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39857/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 858/2023**

RESOL-2023-858-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/5/2023 ACTA 87

EX-2022-96067333-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora María Carolina DUCULI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA EL CHACAY, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39958/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 860/2023**

RESOL-2023-860-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/5/2023 ACTA 87

EX-2022-97243832-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO DEL PUEBLO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN JAVIER Y YACANTO, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos la licenciataria deberá adecuar su objeto social de manera de

contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual acreditando tal extremo con la presentación de la constancia de inscripción en el registro pertinente. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39956/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 861/2023

RESOL-2023-861-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/5/2023 ACTA 87

EX-2022-107177587-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2. - Adjudicar al señor Héctor Omar ROMANO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz., categoría E, para la localidad de ANGASTACO, provincia de SALTA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4. - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el señor Héctor Omar ROMANO deberá ampliar las actividades registradas ante la AFIP. 9 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39978/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 862/2023

RESOL-2023-862-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-72655918-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Marisa Beatriz VALIN, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 235, frecuencia 94.9 MHz., categoría E, para la localidad de OLAVARRÍA, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la señora Marisa Beatriz VALIN deberá ampliar las actividades registradas ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39974/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 863/2023

RESOL-2023-863-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-101278646-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Alberto Gabriel LÓPEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 259, frecuencia 99.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO DE ASÍS, provincia de MISIONES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39893/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 864/2023**

RESOL-2023-864-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-72398944-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar a la señora Sonia Rita LITVAK, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz., categoría E, para la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39867/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 865/2023**

RESOL-2023-865-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-98039662-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Cristian Alejandro PRAVISAN, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz., categoría E, para la localidad de MARCOS JUÁREZ, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo identificado que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes

ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39881/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 866/2023

RESOL-2023-866-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-98234500-APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Alicia Mónica VARGAS DE LA SILVA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39975/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 867/2023

RESOL-2023-867-APN-ENCOM#JGM FECHA 29/5/2023

EX-2023-28079922- APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación del agente Joaquín FERNANDEZ MADRID, en el marco del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N 415/21 y su modificatorio N 103/2022, y lo concluido en el Acta N 10 del 18 de abril de 2023 por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este Organismo respecto a su postulación. 2 - Promover al agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento General - Nivel D - Grado 8 - Tramo General - Joaquín FERNANDEZ MADRID al Nivel C - Grado 9 - Tramo General - Agrupamiento General, en el puesto de Asistente de Planificación e Implementación

de Políticas Públicas conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, por haber reunido los requisitos establecidos en el Acta N 181 de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera de fecha 31 de mayo de 2022. 3 - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel C – Grado 9. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 40037/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 869/2023

RESOL-2023-869-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-103445075-APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Andrés Ariel POSAZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, para la localidad de COLONIA SUIZA, provincia de RÍO NEGRO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39992/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 871/2023

RESOL-2023-871-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-98556719-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la firma GAFER ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES



SIMPLIFICADA, integrada por el señor Fernando Daniel RASSO y la señora Cristina Alejandra BERGESE, ambos con un 50% de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 218, frecuencia 91.5 MHz., categoría E, para la localidad de ONCATIVO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39998/23 v. 31/05/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 872/2023

RESOL-2023-872-APN-ENACOM#JGM 29/05/2023 ACTA 87

EX-2022-116512839-APN-DNSA#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Gustavo Horacio MONTI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAFLORES, provincia de CATAMARCA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 40035/23 v. 31/05/2023

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 873/2023**

RESOL-2023-873-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/5/2023 ACTA 87

EX-2022-78305125-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Hugo Omar DE MARCHI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz., categoría E, para la localidad de POTRERILLOS, provincia de MENDOZA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP y ampliar sus actividades registradas en atención a la adjudicación propiciada. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

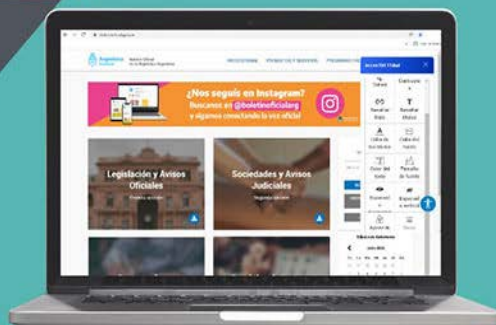
NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 31/05/2023 N° 39977/23 v. 31/05/2023

¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más **Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 102/2023

#### DI-2023-102-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00554653- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Disposición N° 294 (AFIP) del 31 de mayo de 2005 aprobó el Reglamento para la asignación del carácter de “Firma Responsable”, en el cual se establecieron, entre otros aspectos, las condiciones que deben reunir las Unidades de Estructura para habilitar dicha figura.

Que la Disposición N° 255 (AFIP) del 6 de diciembre de 2022 adecuó la estructura de la Dirección General de Aduanas con el objeto de fortalecer el sistema de control aduanero, mejorar la coordinación entre las áreas y optimizar la especificidad de las tareas de cada dependencia, de conformidad con los objetivos establecidos para la mencionada Dirección General en el Plan Estratégico del Organismo.

Que, en función de la referida adecuación de estructura organizativa, se considera oportuno incorporar la figura de “Firma Responsable” para las Unidades de Estructura detalladas en la presente.

Que, dicha incorporación se fundamenta en la gran demanda laboral y horaria, y en la diversidad y multiplicidad de tareas de las Unidades de Estructura referidas.

Que, en razón de las misiones y funciones críticas desarrolladas por las áreas propuestas, dependientes de la Subdirección General de Control Aduanero, amerita su incorporación a la presente, con carácter de excepción.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Técnico Legal Aduanera y Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a las Unidades de Estructura que a continuación se detallan, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, en la nómina de Unidades de Estructura habilitadas para disponer de la figura de “Firma Responsable” según lo establecido en el Anexo I de la Disposición N° 294 (AFIP) del 31 de mayo de 2005.

ÁMBITO	UNIDAD DE ESTRUCTURA A SER INCLUIDA EN LA NÓMINA
SUBDIR. GRAL. DE OPER. ADUAN. METROPOLITANAS (DG ADUA)	DEPTO. GESTIÓN Y SUPERVISIÓN METROPOLITANA (SDG OAM)
	DEPTO. OPERACIONAL ADUANERO (DI ADEZ)
	DEPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SDG OAM)
	DIV. CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA (DE ADFN)
	DIV. GESTIÓN DE RECURSOS (DE ADFN)
SUBDIR. GRAL. TÉCNICO LEGAL ADUANERA (DG ADUA)	DIV. CAUSAS PENALES POR NARCOTRÁFICO (DE PEAD)
	DIV. ASESORAMIENTO (DE ACJU)
	DIV. PERICIAS Y LIQUIDACIONES (DE JUDI)
SUBDIR. GRAL. DE CONTROL ADUANERO (DG ADUA)	DEPTO. FISCALIZACIÓN EXTERNA DE VALORACIÓN (DI VACD)
	DIV. CONTROL DE CARGOS Y PAGOS (DE PGVD)
	DIV. FISC. EXTERNA DE VALORACIÓN DE INTERIOR (DE FEDV)
	DIV. IMPUGNACIONES (DE PGVD)
	DIV. PREVENCIÓNAL NARCOTRÁFICO (DE NRCT)
	SEC. GESTIÓN DE HERRAMIENTAS DE CONTROL (DE CUMA)
	SEC. OPERACIONES ANTIDROGAS AEROPUERTOS (DV INME)
	SEC. OPERACIONES ANTIDROGAS PUERTOS (DV INME)
SEC. SECRETARÍA PREVENCIÓNAL N° 11 Y ENLACE JUDICIAL (DV SUVE)	

ARTÍCULO 2°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 31/05/2023 N° 39654/23 v. 31/05/2023

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 3789/2023**

**DI-2023-3789-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-30982969-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron en virtud de que el Departamento de Control de Mercado dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recibió en el correo oficial una comunicación por parte de un representante de la firma TECNOIMAGEN S.A. con el objetivo de informar que detectaron la oferta en redes sociales de unidades aparentemente falsificadas del producto de su titularidad "PROFHILLO sal sódica de ácido Hialurónico jeringa prellenada, registrado mediante PM N° 1075-208".

Que, atento ello, personal del Departamento actuante se constituyó mediante orden de inspección 2023/310, en sede de la firma TECONIMAGEN S.A., ocasión en la que el responsable técnico realizó una comparación visual entre las unidades originales en poder de la firma y las imágenes que se compartieron por medio de la red social Instagram, las cuales, si bien no permiten ver el producto en su totalidad, ya que solo se puede observar una de las caras principales del estuche secundario, son suficientes para concluir que debido a las diferencias entre ambos productos, las unidades en estudio son falsificadas.

Que, ello debido a que, en efecto, se detectaron diferencias vinculadas al texto y diseño de la tipografía y el estuche, aunque la diferencia más importante es que el producto falsificado declara ser fabricado por AIERYL ACMETAEAE / JACM, mientras que el producto original es fabricado por la empresa IBSA FARMACEUTICI ITALIA S.R.L.

Que, en el mismo sentido informó el Departamento mencionado que el producto falsificado posee sobre la cara principal del estuche secundario un código QR, mientras que el producto original no lo posee.

Que destacó el Departamento de Control de Mercado que el producto PROFHILO jeringa prellenada con sal sódica de ácido hialurónico, se encuentra autorizado para tratamiento en cara y cuerpo, particularmente indicado para el tratamiento cigomácomalar y sub- malar, para la restauración del volumen fisiológico facial, hidratación y reparación de los tejidos para el tratamiento de imperfecciones y, dado que su vía de aplicación es inyectable, es de uso exclusivo de profesionales de la salud y pertenece a la clase de riesgo IV conforme la Disposición ANMAT 2318/2002.

Que, en virtud de lo actuado, el Departamento interviniente señaló que el producto en estudio infringe el artículo 19 de la Ley 16.463 en virtud de que es un producto médico falsificado, en consecuencia, ilegal.

Que, en atención a las circunstancias detalladas, y debido a que la existencia de unidades falsificadas en el mercado representa un alto riesgo para la salud de los potenciales pacientes a los que se pudieran administrar, recomendó prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto falsificado identificado como "JACM PROFHILO AiERYL".

Que, en virtud de lo actuado y, con el fin de proteger la salud de potenciales adquirentes y usuarios, resulta ajustado a derecho tomar una medida sanitaria respecto del producto de marras toda vez que se desconoce su origen por lo que no resulta posible garantizar su trazabilidad, condiciones de elaboración, como así tampoco su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad.

Que, asimismo, es necesario señalar que el producto en cuestión presenta propiedades propias de un producto apto para el uso en humanos por ello, al ser dichos productos falsificados, no se conoce si los insumos utilizados para su fabricación son aptos para el uso en humanos o cuáles son sus efectos reales, no puede asegurarse que sea seguro ni eficaz, sino todo lo contrario, dado que representa un riesgo para la salud de los potenciales pacientes.

Que cabe señalar que esta Administración Nacional es competente para su dictado en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que se encuentra sustentada en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto falsificado identificado como "JACM PROFHILO AiERYL".

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 31/05/2023 N° 39853/23 v. 31/05/2023

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 450/2023**

#### **DI-2023-450-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-52293172- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 414 del 30 de mayo de 2022 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/13 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12; y se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, APROBACION E INSCRIPCION DE CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/14 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12; y se aprobó el PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a fin de que las entidades inscriptas en el Registro soliciten la renovación de su inscripción, como así también la de sus cursos ya inscriptos para su eventual aprobación, todo ello en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, mediante la Disposición ANSV N° 414/2022 se renovó la inscripción de la Persona Humana LUCIANO BACCI en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Humana LUCIANO BACCI, con nombre de fantasía CRUZ DE SAN ANDRES ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar su inscripción en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la renovación de inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase la inscripción de la Persona Humana LUCIANO BACCI, con nombre de fantasía CRUZ DE SAN ANDRES, CUIT N° 20-24742119-0, desde su vencimiento conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de inscripción otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana LUCIANO BACCI, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a renovar la inscripción de la Entidad en el sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente

Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 31/05/2023 N° 39783/23 v. 31/05/2023

## COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

### Disposición 302/2023

#### DI-2023-302-APN-CNRT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-116752815-APN-GFGF#CNRT, la Ley N° 27132 de Reactivación de los Ferrocarriles de Pasajeros y de Cargas y su Decreto Reglamentario N°1027/2018, el Decreto N° 1924/2015 de creación del Registro de Operadores de Carga y de Pasajeros, el Decreto N° 1388/1996 y sus modificatorios, mediante el cual se estableció el Estatuto de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la Disposición CNRT N° DI-2021-219-APN-CNRT#MTR que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Operadores Ferroviarios (ReNOF), y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.132 declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo, estableciendo asimismo en su artículo 2° los principios de la política ferroviaria.

Que en dicho marco, la citada Ley N° 27.132 dispone en su artículo 4° la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros, estableciendo también que el PODER EJECUTIVO NACIONAL creará UN (1) REGISTRO DE OPERADORES DE CARGA Y DE PASAJEROS a dicho efecto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 1924 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se creó el mentado REGISTRO DE OPERADORES DE CARGA Y DE PASAJEROS.

Que en dicho Decreto se determinó que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE tenga a su cargo el REGISTRO DE OPERADORES DE CARGA Y DE PASAJEROS, estableciendo en su artículo 2°, sustituido por el artículo 9° del Decreto N° 1027 del 7 de noviembre de 2018, que la aludida Comisión Nacional, establecerá los requisitos y calidades que deberán reunir las personas humanas o jurídicas para la inscripción en el mismo.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, modificado por su par, el Decreto N° 1661 del 12 de agosto de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tiene como uno de sus objetivos controlar el transporte ferroviario, de pasajeros y de carga sujeto a Jurisdicción Nacional.

Que, el inciso k) del artículo 6° del Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, contempla la potestad de "Colaborar en la implementación de políticas orientadas a garantizar la accesibilidad al sistema, controlando el cumplimiento de la normativa vigente" y el inciso c) del artículo 8° del mismo cuerpo legal impone el deber de "Administrar los registros de operadores que se creen en su jurisdicción para la prestación de los servicios ferroviarios".

Que mediante la Disposición CNRT N° DI-2021-219-APN-CNRT#MTR del 29 de marzo de 2021 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS, al cual deberán ajustarse las personas humanas o jurídicas que se encuentren en condiciones de prestar los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros o de cargas sobre vías de la Red Ferroviaria Nacional.

Que conforme indica el artículo 11 del Anexo I de la Disposición CNRT N° 219/2021, el pedido de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS se debe efectuar ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, debiendo acompañar todas las empresas, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales y los de la categoría que correspondiese.

Que por otra parte, también se podrá recabar del solicitante, los documentos o la información que resulten necesarios para completar y/respaldar la aportada con la solicitud.

Que, BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A. presentó la debida documentación e información, a los efectos de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS como operador de Servicios de Pasajeros Categoría: B, Clase: URBANOS A1.

Que, la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA ha evaluado la información presentada mediante el Informe Técnico N° IF-2023-31829877-APN-SFGSLD#CNRT donde se verificó el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa vigente para ser inscripto en forma PROVISORIA como Operador Ferroviario en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS.

Que la mencionada inscripción PROVISORIA se transformará en DEFINITIVA una vez comprobada la prestación de servicios ferroviarios por un período de TRES (3) años bajo un convenio de asesoramiento con una empresa que posea el conocimiento técnico específico para operar servicios ferroviarios. El asesor técnico debe ser una empresa de las inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS o un operador internacional de reconocida trayectoria y con destacada experiencia técnica.

Que, en virtud del análisis del informe producido en el expediente del VISTO, se consideran cumplidas las condiciones para dar de ALTA PROVISORIAMENTE al solicitante, BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A. CUIT: 30-70832805-3, como Operador de Servicios de Pasajeros Categoría: B, Clase: URBANOS-A1, en el marco del REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS.

Que no obstante lo dicho, el Informe Técnico deja constancia que la inscripción registral en sí misma no habilita la corrida de trenes ni el acceso a la infraestructura ferroviaria, la que queda supeditada a la autorización pertinente de la ADIF.S.E. o de quien resulte responsable de la infraestructura donde se pretenda prestar el servicio.

Que en dicho informe técnico también se destaca la obligación remanente del nuevo operador, de comunicar a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al momento de la asignación de corredores o servicios a prestar, todos los datos que hagan a los mismos y aportar toda la documentación complementaria que este organismo requiera, para el correcto ejercicio de las funciones de contralor sobre el sistema ferroviario.

Que, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1388/96 y sus modificatorios, y en los términos del Decreto N° 302/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en forma PROVISORIA y bajo el número de identificación P-0008, a BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A., CUIT: 30-70832805-3, en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS (ReNOF) como "Operador Ferroviario" habilitado como Servicio de Pasajeros Categoría: B, Clase: URBANOS-A1 en los términos de los artículos 4° inc. b) y c), 7°, 12 y 13 del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS aprobado por la Disposición CNRT N° DI-2021-219-APN-CNRT#MTR.

ARTÍCULO 2°.- Comunicase al solicitante que la inscripción no habilitará la corrida de trenes ni el acceso a la infraestructura ferroviaria, la que quedará supeditada a la autorización pertinente de la ADIF.S.E. o de quien resulte responsable de la infraestructura donde se pretenda prestar el servicio (Art. 12 del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS aprobado por la Disposición CNRT N° DI-2021-219-APN-CNRT#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Notificase al nuevo operador la obligación remanente de informar a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al momento de la asignación de corredores o servicios a prestar, todos los datos que hagan a los mismos y aportar toda la documentación complementaria que este organismo requiera, para el correcto ejercicio de sus funciones de contralor ferroviario.

ARTÍCULO 4°.- Comunicase al solicitante que la inscripción provisional otorgada por el artículo 1° de la presente Disposición, mantendrá su vigencia en tanto se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15° y 18° del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS, razón por la cual deberá presentar toda la documentación para su análisis, con SESENTA (60) días de antelación al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 5°.- Notificase -vía plataforma T.A.D.- a BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A., CUIT: 30-70832805-3 del dictado de la presente Disposición de Inscripción PROVISORIA en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS (ReNOF).



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN FERROVIARIA del dictado de la presente Disposición, a los fines de que proceda a la actualización del REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS (ReNOF).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al ÁREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA el dictado de la presente Disposición, a los fines de que proceda a la publicación en la página Web del organismo, los datos de la habilitación concedida, de acuerdo a los lineamientos impuestos por la Ley N° 27.275 de "Acceso a la Información pública".

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL de la DIRECCIÓN EJECUTIVA a fin de que haga efectiva la notificación a todas las demás Gerencias del Organismo y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ramon Arteaga

e. 31/05/2023 N° 39972/23 v. 31/05/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Disposición 213/2023**

**DI-2023-213-APN-SSPYME#MEC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52846060- -APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 605 de fecha 9 de septiembre de 2021 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 119 de fecha 13 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 605 de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2274 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000) destinado a financiar parcialmente el "Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas".

Que el objetivo general del mencionado Programa es contribuir en el aumento de la competitividad y productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) a través de: (i) El desarrollo de la infraestructura tecnológica para la transformación digital del sector productivo, en particular de las PyMEs; (ii) La capacitación a empresarios y trabajadores para la transición hacia un modelo productivo 4.0; (iii) El financiamiento de los procesos de transformación productiva a un grupo piloto de empresas, para acceder a una nueva plataforma compatible con la Industria 4.0 y (iv) Sistematizar y replicar modelos.

Que por el Artículo 4° del mencionado decreto se designó como Organismo Ejecutor del "Programa piloto para la transformación digital de las PyMEs argentinas" al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ut supra citado ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO y SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, mediante la Resolución N° 119 de fecha 13 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se delegó en la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio, la facultad para llevar adelante todas y cada una de las acciones en el ámbito de sus competencias, inherentes al Organismo Ejecutor del "Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas", necesarias para la ejecución del mismo.

Que, con fechas 30 de septiembre y 5 de octubre de 2021, la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTRO AMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) suscribieron el Contrato de Préstamo referenciado en el primer considerando (CONVE-2021-95196514-APN-SSRFID#SAE).

Que, en cumplimiento de dicho Contrato, mediante la Resolución N° 119/23 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Reglamento Operativo del “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas” como Anexo I (IF-2023-07353722-APN-SSPYME#MEC) que forma parte integrante de la citada medida.

Que el citado Programa posee TRES (3) Componentes, el segundo consiste en “Becas para facilitadores 4.0”, el objetivo general es formar una masa crítica de especialistas y facilitadores en tecnologías 4.0 a fin de contar con profesionales que puedan capacitar a empresarios y trabajadores y contribuir en el apoyo para transitar el proceso de transformación digital hacia la I4.0.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario llevar adelante la convocatoria para la ejecución del componente mencionado en el considerando precedente y definir las condiciones de acceso a la misma.

Que consta en IF-2023-53056289-APN-SSPYME#MEC que el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) manifestó estar en un todo de acuerdo con la Convocatoria y sus Condiciones aplicables.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 605/21 y 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución N° 119/23 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la presentación de Proyectos para acceder al financiamiento de becas para facilitadores del Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas, con el objetivo de formar una masa crítica de especialistas y facilitadores en tecnologías 4.0 a fin de contar con profesionales que puedan capacitar a empresarios y trabajadores y contribuir en el apoyo para transitar el proceso de transformación digital hacia la I4.0, mediante el otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BCIE N° 2274.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Documento Ejecutivo de la Convocatoria a la Presentación de Solicitudes de Becas – Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas – BCIE 2274, que como Anexo I, IF-2023-57078101-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida, el cual regirá juntamente con el Reglamento Operativo aprobado del citado Programa.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de “NOTA DE ELEVACIÓN” - que como Anexo II, IF-2023-57077842-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN de solicitudes que como Anexo III, IF-2023-57077676-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “MODELO DE CARTA COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DEL BECARIO” que como Anexo IV, IF-2023-57077394-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el “MODELO DE CARTA COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que como Anexo V, IF-2023-57077049-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el modelo de “GRILLA DE EVALUACIÓN” que como Anexo VI, IF-2023-57076888-APN-SSPYME#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La convocatoria realizada por el Artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo I de la presente disposición y será por un monto máximo equivalente en PESOS (\$) de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (U\$S 200.000), sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande la presente convocatoria será atendido con cargo al Programa 67, Actividad 17, de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, Servicio Administrativo Financiero 362, Fuente de Financiamiento 22 (Crédito Externo).

ARTÍCULO 10.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tomas Bernardo Canosa Argerich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES**  
**DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 187/2023**  
**DI-2023-187-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición Nº DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 28 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de referencia de los automotores y motovehículos, a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de inscripción inicial y de transferencia de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores establecidos en la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición Nº DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ.

Que mediante la Disposición Nº DI-2016-509-APN-DNRNPACP#MJ, modificada por su similar Nº DI-2020-165-APNDNRNPACP#MJ, se aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el Departamento Control de Inscripciones y el Departamento Servicios Informáticos de esta Dirección Nacional.

Que el procedimiento señalado dispone confrontar la tabla anterior con “los valores provistos por organismos públicos u organismos que nucleen a comerciantes habitualistas y fabricantes”, en cuyo marco se han consultado los valores que surgen de las tablas que mensualmente publican tanto la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) como la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.).

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con el procedimiento arriba indicado, según da cuenta el Informe técnico Nº IF-2023- 60572132-APN-DTRR#MJ, producido por la Dirección Técnico-Registral y Rudac.

Que, por otro lado, durante la vigencia de la Disposición Nº DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ la Dirección mencionada ha practicado en forma mensual las correcciones que así correspondían, las cuales deben ser incorporadas en esta oportunidad.

Que una buena técnica legislativa aconseja reunir en un único instrumento toda la información necesaria para la correcta percepción de los aranceles registrales.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir la tabla de valuación oportunamente puesta en vigencia por la Disposición Nº DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, oportunamente puesta en vigencia por Disposición Nº DI-2022-271-APN-DNRNPACP#MJ a los fines del cálculo de los aranceles establecidos por Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias para los trámites de Inscripción Inicial y Transferencia, por la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo de la presente (IF-2023- 61281889-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cálculo del valor de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en tabla, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior. En su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar)

e. 31/05/2023 N° 39892/23 v. 31/05/2023

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Disposición 83/2023**

**DI-2023-83-APN-SSGA#MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el EX-2023-23579095- -APN-DDRRHH#MMGYD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Ejecutiva por el Período 2021.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Ejecutiva, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Ejecutiva por el Periodo 2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-56180714-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39565/23 v. 31/05/2023

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 84/2023**

**DI-2023-84-APN-SSGA#MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el EX-2022-119006362- -APN-DDRRHH#MMGYD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Simple por el Período 2021.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Simple, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Simple por el Periodo 2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-56321380-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39579/23 v. 31/05/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

**Escribinos por mail a**

**atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	22/05/2023	al	23/05/2023	98,19	94,22	90,47	86,92	83,56	80,38	64,07%	8,070%
Desde el	23/05/2023	al	24/05/2023	102,09	97,81	93,77	89,95	86,34	82,93	65,57%	8,391%
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	102,27	97,98	93,92	90,09	86,47	83,05	65,64%	8,406%
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31	8,334
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	22/05/2023	al	23/05/2023	106,80	111,49	116,45	121,70	127,27	133,17		
Desde el	23/05/2023	al	24/05/2023	111,45	116,55	121,97	127,72	133,82	140,31	190,47%	9,160%
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	111,67	116,79	122,23	128,00	134,13	140,65	191,06%	9,178%
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 31/05/2023 N° 39880/23 v. 31/05/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación “A” 7776/2023**

29/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
 A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),  
 A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
 A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,  
A LAS CASAS DE CAMBIO,  
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO,  
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,  
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,  
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,  
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS,  
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO,  
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES,  
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN,  
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,  
A LAS PLATAFORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO PYME:

Ref.: SECYC 1-11. Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia a los efectos de actualizar el punto 1.5. en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7769.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Martín A. Bonelli, Subgerente de Ordenamiento Normativo - Enrique C. Martín, Gerente de Emisión de Normas.

CON COPIA:

A LOS ACEPTADORES DE PAGOS CON TRANSFERENCIA,  
A LOS ADQUIRENTES DE PAGOS CON TARJETAS,  
A LOS AGREGADORES DE INSTRUMENTOS DE PAGO, y  
A LAS EMPRESAS DE COBRANZA EXTRABANCARIA DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 31/05/2023 N° 39901/23 v. 31/05/2023

## **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 40/2023– Expediente N° 54/2023

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NEA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, abarcando a las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA Y CHACO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 29 de junio de 2023 a las 10 horas a realizarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, Tucumán



1946, Posadas, PROVINCIA DE MISIONES, incorporando la conexión con participantes a través de la plataforma de videoconferencias de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016, Resolución DPSCA N° 74/2021 en lo que resultare pertinente y Resolución DPSCA N° 40 /2023 las cuales podrán ser consultadas en la página web del organismo.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente Los interesados podrán tomar vista del Expediente donde constan las actuaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 74/2021. Asimismo, en la página web del organismo ([www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar)) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final.

Podrán inscribirse en el Registro de oradores todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales a partir del día 12 de junio de 2023 hasta el día 26 de junio a las 14.00 hs por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo ([www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar)). Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado la modalidad en la que participarán. Los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Resolución DPSCA N° 7/2023.

Las personas que deseen participar en calidad de asistentes lo podrán hacer personalmente en el lugar indicado en la convocatoria y/o a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) o desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

Miriam Liliana Lewin, Titular.

e. 31/05/2023 N° 39808/23 v. 01/06/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. h), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las actuaciones que tienen involucradas mercaderías consistentes en cigarrillos, se procederá a su comiso y destrucción conforme lo normado en el art. 6° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Con relación a las restantes mercaderías se INTIMA a los que se consideren titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGPN, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les

pueda dar el tratamiento descripto, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen, 30 de mayo 2023.-

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A.	MULTA
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./CI/PAS	N°	LEY 22.415	MINIMA \$
139-2020/1	ANTUNEZ DE OLIVEIRA HECTOR A.	D.N.I	36.456.427	947	\$60.876,00
203-2020/0	DA SILVA JUAN ALBERTO	D.N.I	23.294.815	947	\$336.452,00
55-2021/1	ROCHA VANDERLEI	C.I (Br)	8502936-3	947	\$59.090,00
209-2021/3	RODRIGUEZ GABRIEL RAMON	D.N.I	36.456.366	987	\$249.806,50
61-2022/5	MOLINAS MARCOS EZEQUIEL	D.N.I	35.007.832	987	\$420.000,00
118-2022/3	TORTORELLI FRANCISCO PEDRO	D.N.I	31.066.674	987	\$309.119,91
134-2022/7	MEDEIRO ROVEDA JORGE RAMON	D.N.I	31.350.582	987	\$422.800,00
151-2022/9	MEDEIRO ROVEDA JORGE RAMON	D.N.I	31.350.582	987	\$252.000,00
217-2022/3	DIAS DO PRADO MARCOS	D.N.I	41.617.261	987	\$304.920,00
14-2023/7	CAVALHEIRO CRISTIAN RAFAEL	D.N.I	37.685.142	987	\$599.500,00
16-2023/3	VARGAS JULIO CESAR	D.N.I	27.563.916	987	\$647.500,00
24-2023/5	ACOSTA LEANDRO AGUSTIN	D.N.I	39.530.408	987	\$332.100,00

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 31/05/2023 N° 39994/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

La DIVISION ADUANA DE FORMOSA sita en calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima, en los términos del inciso h) del Artículo 1.013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados más abajo que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, y que tramitan por ante esta División Aduana de Formosa, se han dictado Resoluciones Definitivas (FALLOS) CONDENAS, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de las multas impuestas ascienden a los importes consignados en la penúltima columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción a los artículos del Código Aduanero allí señalados, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 1.122 C.A. Las resoluciones referenciadas en el citado cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o Demanda Contenciosa ante Juez competente (Arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firme y pasará en autoridad de cosa juzgada. FDO. MARIO V. FIGUEROA – A/C DE LA ADUANA DE FORMOSA.

Mario Victor Figueroa, Consejero Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39844/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 1808/2022 (AD POSA), de fecha 14/12/2022, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-818-2022	1709-2022/4	BARRIOS MIGUEL BAUTISTA	DNI 30933738	977
19447-820-2022	1715-2022/4	LOPEZ JULIO RAMON	DNI 26628630	977

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-822-2022	1717-2022/6	VERGARA ARNALDO ANDRES	DNI 46091850	977
19447-823-2022	1718-2022/4	PAIVA RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH	DNI 19056100	977
19447-826-2022	1727-2022/4	WEISS MARIELA ROCIO	DNI 31573598	977
19447-844-2022	1764-2022/2	DUVE BRUNO FEDERICO	DNI 36408849	977
19447-849-2022	1769-2022/3	JUAREZ AGUSTIN EZEQUIEL	DNI 3996979	977
19447-853-2022	1777-2022/5	LAGRAÑA NANCY LUJAN	DNI 40589813	977
19447-855-2023	1779-2022/1	VIERA DA SILVA AQUINO ISMAEL	DNI 414622433	977
19447-857-2022	1782-2022/2	DITURBIDE MARIO GABRIEL	DNI 21553364	977
19447-866-2022	1794-2022/7	SAPPER ANONIO HECTOR	DNI 25468006	977
19447-879-2022	1873-2022/0	LUGO ZOTELO NOBEL	DNI 93554939	977
19447-890-2022	1895-2022/3	IFRAN DIEGO SEBASTIAN	DNI 35666599	977
19447-908-2022	1933-2022/6	VERA HECTOR CARLOS	DNI 27489975	977
19447-910-2022	1935-2022/2	RODRIGUEZ OSVALDO ROBERTO	DNI 34183250	977
19447-911-2022	1936-2022/0	OVEJERO LAGOS RODRIGO MANUEL	DNI 38735790	977
19447-913-2022	1939-2022/5	ALARCON VERONICA	DNI 32183769	977
19447-914-2022	1940-2022/4	ZAMANIEGO CARLOS MAURICIO	DNI 36269622	977
19447-925-2022	1951-2022/6	VIERA ROCIO BELEN	DNI 41509637	977
19447-962-2022	1997-2022/3	DENIS CABAÑAS SERGIO	DNI 95079618	977
19447-974-2022	2019-2022/8	OJEDA CHAPARRO YONATHAN	DNI 95383372	977
19447-989-2022	2040-2022/9	GAL ADRIAN ALEJANDRO	DNI 36470993	977
19447-986-2022	2037-2022/8	VAZQUEZ JOAQUIN IGNACIO	DNI 41865812	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39805/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 341/2023 (AD POSA), de fecha 13/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-61-2023	98-2023/9	GALARZA FABIÁN	DNI 33064864	977
19447-67-2023	104-2023/9	PEDROZO ZARATE DAVID	CIP 5211281	977
19447-70-2023	107-2023/3	LÓPEZ MÓNICA	CIP 3422485	977
20284-1-2023	122-2023/9	COSTICHI EMILIO	DNI 44976455	977
19447-82-2023	127-2023/K	ACUÑA NOEMI	DNI 32730838	977
19447-83-2023	128-2023/8	ANTUNEZ MARCELO	DNI 41049455	977
20284-2-2023	138-2023/6	CORIA HORACIO	DNI 13044746	977
20284-3-2023	139-2023/K	TRAINONI JUAN	DNI 24522054	977
19447-96-2023	151-2023/5	FLOREZ GIMÉNEZ JOSÉ	CIP 3240645	977
19447-100-2023	155-2023/8	SALINA BELMONTE RAMÓN	DNI 24537183	977
19447-101-2023	156-2023/6	ROMERO FÁTIMA	DNI 30959148	977
19447-102-2023	157-2023/K	GUTIÉRREZ ROTELA AGUSTINA	CIP 3254536	977
19447-103-2023	158-2023/8	DÍAS JAVIER	DNI 38568268	977
19447-106-2023	161-2023/3	SILVA MARTÍNEZ ANTONIO	CIP 5479635	977
19447-107-2023	162-2023/1	CABRERA CRISTALDO ARIEL	CIP 5471231	977
19447-111-2023	164-2023/8	BARRIOS BAEZ CELESTE	CIP 2876537	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39810/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 269/2023 (AD POSA), de fecha 23/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-294-2022	700-2022/7	RÍOS ACOSTA BEATRIZ	CIP 6759377	977
19447-298-2022	705-2022/8	GARCÍA CINTHIA ELIZABETH	DNI 32611891	977
19447-299-2022	706-2022/6	QUIÑONEZ CAMILA	CIP 5203344	977
19447-104-2022	284-2022/K	IBARRA ALFREDO	CIP 4059573	977
19447-95-2022	257-2022/K	SANDOVAL NOEMI	DNI 37473369	977
19447-179-2022	439-2022/6	ORTIZ BOGARIN CLAUDIO	CIP 1943828	977
19447-206-2022	507-2022/8	ESPINOLA ACUÑA JORGE	CIP 3909468	977
19447-211-2022	512-2022/5	RAMÍREZ EDUARDO	CIP 8147586	977
19447-210-2022	511-2022/7	AYALA VALENZUELA PAOLA	CIP 4792347	977
19447-208-2022	509-2022/K	CABRAL JUAN	DNI 29341831	977
19447-214-2022	518-2022/K	LAFUENTE BENÍTEZ WILFREDO	DNI 94721340	977
19447-234-2022	569-2022/9	RAMÍREZ FONSECA EDUARDO	DNI 41502710	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 31/05/2023 N° 39818/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 189/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-38-2022	118-2022/3	FRANCHI GONZALEZ ALAN	CI 3997627	977
19447-574-2022	1261-2022/3	CAÑETE NICOLAS ALEJANDRO	DNI 40137261	977
17389-711-2019	1098-2021/K	TOFALETTI LEANDRO	DNI 28602155	977
19447-711-2022	1395-2022/8	MENDIAZ MARIA FLORENCIA	DNI 29846290	977
19447-717-2022	1396-2022/6	CORREA JORGE LUIS	DNI 29643303	977
17389-618-2018	1393-2022/1	MACIEL FERNANDO	DNI 31629939	977
19447-88-2022	600-2022/0	TOTH ALEJANDRO JUAN	DNI 18522507	977
19447-147-2022	614-2022/1	RUIZ DIAZ MARCELO JAVIER	DNI 24763791	977
19447-564-2020	646-2022/8	DA CRUZ LILIANA MARISEL	DNI 36460722	977
19447-114-2022	501-2022/0	ACEVEDO CRISTIAN EMANUEL	DNI 39189022	977
19447-117-2022	513-2022/5	TILLERIA GRACIELA	DNI 24748599	977
19447-120-2022	514-2022/3	GARAY KARINA NOEMI	DNI 27407262	977
19447-125-2022	515-2022/1	OVEJERO MERCEDES LUCRECIA	DNI 34060788	977
19447-746-2022	21-2023/0	TOLEDO GUSTAVO	DNI 38566130	977
19447-1059-2022	53-2023/1	ROMERO MAURICIO MIGUEL	DNI 35436348	977
19447-1060-2022	54-2023/K	LOYOLA VICTOR DANIEL	DNI 37705389	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 31/05/2023 N° 39821/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 268/2023 (AD POSA), de fecha 23/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-167-2022	428-2022/K	MAQUEDA VILLALBA ROCÍO	CIP 6764460	977
19447-168-2022	429-2022/8	DAVALOS SARA	CIP 4608894	977
19447-169-2022	430-2022/7	MEZA LÓPEZ CAMILA	CIP 6364321	977
19447-174-2022	434-2022/K	LÓPEZ AQUINO OSCAR	CIP 5317687	977
19447-176-2022	436-2022/6	AQUINO GAMARRA ARMINDA	CIP 4469940	977
19447-177-2022	437-2022/K	AQUINO GAMARRA GABRIELA	CIP 3437389	977
19447-154-2022	409-2022/6	VALENZUELA BENÍTEZ RAMÓN	CIP 5051226	977
19447-156-2022	411-2022/9	OJEDA FERREIRA DERLIS	CIP 5194232	977
19447-157-2022	412-2022/7	MEZA LÓPEZ ARMANDO	CIP 6364319	977
19447-138-2022	392-2022/K	MARTÍNEZ ALONZO FABIÁN	CIP 4384270	977
19447-142-2022	396-2022/2	CÁCERES CABRERA DERLIS	CIP 5847669	977
19447-139-2022	393-2022/8	RÍOS ACOSTA VERÓNICA	CIP 6759377	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39835/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 340/2023 (AD POSA), de fecha 13/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	DenunciaDN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-2-2023	2-2023/0	MARTÍNEZ POSDELEY NORMA	CIP 1556415	977
19447-6-2023	6-2023/3	GAUNA HÉCTOR	DNI 12816834	977
19447-15-2023	14-2023/5	GOGO CLAUDIO	DNI 21601460	977
19447-19-2023	19-2023/6	ANDRADE CARLOS	DNI 37083810	977
19447-21-2023	21-2023/9	MELO RICARDO	DNI 35012634	977
19447-23-2023	23-2023/5	RÍOS BUSTAMANTE DANIEL	CIP 6206633	977
19447-29-2023	30-2023/9	AYALA BEATRIZ	DNI 16695589	977
19447-32-2023	33-2023/3	ARGUELLO MÓNICA	DNI 30874469	977
19447-39-2023	53-2023/K	GONZÁLEZ CRISTALDO ELENA	CIP 5854014	977
19447-41-2023	55-2023/6	LOYOLA VÍCTOR	DNI 37705389	977
19447-48-2023	68-2023/4	ACOSTA JESICA	DNI 36457629	977
19447-49-2023	69-2023/2	FLORENTIN VERA HERMINIO	CIP 3400002	977
19447-53-2023	73-2023/6	CARDOZO FERREIRA CELSO	CIP 6161754	977
19447-54-2023	91-2023/6	RÍOS ACOSTA VERÓNICA	CIP 6759377	977
19447-55-2023	92-2023/K	ALFONSO GARAY TRANQUILINO	CIP 1135578	977
19447-56-2023	93-2023/8	CLEMENTE DANIEL	DNI 26949607	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39838/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 343/2023 (AD POSA), de fecha 13/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	DenunciaDN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-162-2023	229-2023/K	BRITEZ OLMEDO MARTA	CIP 5698252	977
19447-160-2023	227-2023/8	VILLALBA OJEDA TERESITA	CIP 2002740	977
19447-156-2023	221-2023/9	MARTÍNEZ NOGUERA DAVID	CIP 5237799	977
19447-155-2023	216-2023/1	DUARTE RODRÍGUEZ ESMILCE	CIP 4748863	977
19447-151-2023	212-2023/9	ROA LÓPEZ MARÍA	DNI 96205551	977
19447-149-2023	208-2023/K	DUARTE NETTO VIVIANA	CIP 5074439	977
19447-148-2023	207-2023/1	ARANDA FRETES LAURA	DNI 94963254	977
19447-147-2023	206-2023/3	FLORES GIMÉNEZ JOSÉ	CIP 3240645	977
19447-142-2023	200-2023/5	FRANCHI GONZÁLEZ ALAN	CIP 3997627	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39840/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 350/2023 (AD POSA), de fecha 17/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-401-2023	606-2023/6	DURE ROMERO KAREN	CIP 4368593	977
19447-404-2023	609-2023/6	BORDON ORTIZ ANA	CIP 4861324	977
19447-405-2023	610-2023/5	GRAMS ZACARIAS VICTORIA	CIP 5383181	977
19447-409-2023	627-2023/6	ALFONZO MATÍAS	CIP 5170512	977
19447-410-2023	629-2023/2	DOS SANTOS ELISA	DNI 34743176	977
19447-414-2023	636-2023/6	PALACIO GUSTAVO	DNI 22106199	977
19447-417-2023	641-2023/8	FIGUEREDO PORTILLO CLAUDELINA	DNI 94527201	977
19447-418-2023	646-2023/4	RUIZ DIAZ NANCY	CIP 4059473	977
19447-419-2023	647-2023/2	MAIDANA LUIS	DNI 16695719	977
19447-422-2023	650-2023/8	DI NAVES LEGRAN	CIP 8221866	977
19447-413-2023	674-2023/2	LEZCANO RAMÓN	DNI 33900441	977
19447-973-2022	2018-2022/K	CUENCA MARÍA	DNI 94827028	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39730/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 270/2023 (AD POSA), de fecha 23/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-231-2022	566-2022/4	MORENO AREVALO JORGE	CIP 3499483	977
19447-227-2022	562-2022/6	VÁZQUEZ MARECO MARCELA	CIP 4275047	977
19447-237-2022	582-2022/8	VILLANUEVA MILENA	DNI 42059552	977
19447-236-2022	581-2022/K	LOVERA LILIANA	DNI 29123090	977
19447-182-2022	443-2022/K	ARROQUI JOSÉ	DNI 32087554	977
19447-180-2022	440-2022/5	GAMARRA RAMÓN	CIP 4424165	977
19447-184-2022	445-2022/6	RÍOS MYRIAM	DNI 25574740	977
19447-183-2022	444-2022/8	DO SANTOS JOSÉ	DNI 29868711	977
19447-186-2022	447-2022/8	ZARATE RAMONA	CIP 5169508	977
19447-189-2022	450-2022/3	SUBASNABAR MARÍA BELÉN	DNI 27552882	977
19447-191-2022	452-2022/K	VARGAS LEULAN JOSÉ	CIP 5746380	977
19447-192-2022	453-2022/8	PENAYO ZACARIAS OSCAR	CIP 4281382	977
19447-158-2022	418-2022/6	PERALTA CASTRO DAVID	CIP 6072334	977
19447-164-2022	424-2022/1	CHAPARRO PEDRO	DNI 18006807	977
19447-166-2022	427-2022/6	ESCOBAR CHAPARRO EMMANUEL	CIP 5743228	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39731/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 356/2023 (AD POSA), de fecha 18/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-109-2023	165-2023/6	ESPINOLA ACUÑA JORGE	CIP 3909468	977
19447-110-2023	166-2023/K	MACIEL ALONSO MATÍAS	CIP 5604767	977
19447-114-2023	169-2023/4	CORONEL JUAN	DNI 28350501	977
19447-115-2023	170-2023/3	SILVA BARBOZA ENZO	CIP 6704373	977
19447-116-2023	171-2023/1	DUARTE RAMÍREZ JOSÉ	CIP 4951725	977
19447-128-2023	183-2023/6	PRIETO RAMÍREZ WILSON	CIP 4735660	977
19447-129-2023	184-2023/K	CORONADO MELITON INÉS	DNI 94798687	977
19447-130-2023	185-2023/8	FERREIRA ARAUJO MARIA	CIP 4977716	977
19447-131-2023	186-2023/6	HIDALGO CESPEDES PAOLA	DNI 94601918	977
19447-133-2023	188-2023/2	VALLEJOS ANTONIO	DNI 26847988	977
19447-138-2023	195-2023/6	BOGADO DE BRITO MARÍA	CIP 4861752	977
19447-139-2023	196-2023/4	LÓPEZ MÓNICA ANDREA	CIP 3422485	977
19447-140-2023	198-2023/0	MONTIEL ALONSO LAURA	CIP 7038111	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39737/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 1725/2022 (AD POSA), de fecha 29/11/2022, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-90-2022	253/2022-1	HIDALGO MAURO NICOLAS	DNI 38530241	977
19447-108-2022	288/2022-2	TABAREZ LORENZO DANIEL	DNI 22273263	977
19447-148-2022	402-2022-9	CORONEL ENRIQUE EMANUEL	DNI 35711575	977
19447-159-2022	419/2022-K	OLIVEIRA ROBERTO CARLOS	DNI 35009369	977
19447-187-2022	448/2022-6	SANCHEZ AQUINO DERLIS	DNI 95052043	977
19447-257-2022	634/2022-6	BALGUENET CARLOS EDUARDO	DNI 33727506	977
19447-277-2022	669/2022-7	MENDEZ JULIO	DNI 29859384	977
19447-290-2022	690/2022-8	VILLAGRA PAIVA MIRTA	DNI 19004156	977
19447-321-2022	748/2022-0	FERNANDEZ CASCO CRISTIAN	DNI 94653215	977
19447-326-2022	759/2022-7	RODAS DE RODRIGUEZ INOCENCIA	DNI 95514759	977
19447-350-2022	798/2022-7	IBARROLA MARISA NOELIA	DNI 31027252	977
19447-352-2022	800/2022-5	DOMINGUEZ SILVIO GUSTAVO	DNI 33009214	977
19447-355-2022	805/2022-6	SILVA MAURICIO SEBASTIAN	DNI 35015888	977
19447-357-2022	807/2022-8	GAUNA LUIS ALEJANDRO	DNI 31673282	977
19447-359-2022	809/2022-4	RIOS EDGARDO NELSON	DNI 18287292	977
19447-379-2022	379/2022-0	MONJES RUBEN DARIO	DNI 34110841	977
19447-369-2022	819/2022-2	DIAZ PEDRO BENITO	DNI 20648216	977
19447-371-2022	821/2022-K	FROIS JULIO CESAR	DNI 32304479	977
19447-373-2022	823/2022-6	ACOSTA PABLO EZEQUIEL	DNI 42996255	977
19447-386-2022	843/2022-8	MAIDANA JOSEFINA	DNI 37428726	977
19447-387-2022	844/2022-6	FLEITAS ADRIANA MARISOL	DNI 30914118	977
19447-388-2022	845/2022-4	AMAYA EDUARDO ATILIO	DNI 22775910	977
19447-401-2022	859/2022-5	BUENO RICARDO JAVIER	DNI 28828793	977
19447-402-2022	860/2022-K	ERRUBIDARTE MIRIAM ESTER	DNI 26197770	977
19447-409-2022	867/2022-7	MENDEZ JORGE ORLANDO	DNI 36268083	977
19447-410-2022	868/2022-5	GONZALEZ LUCAS DANIEL	DNI 34450268	977
19447-411-2022	869/2022-3	CAMARGO JULIO CESAR	DNI 18163016	977
19447-412-2022	870/2022-8	LEZCANO ROQUE ANIBAL	DNI 16205429	977
19447-415-2022	873/2022-2	CABALLERO SERGIO SEBASTIAN	DNI 34971808	977
19447-419-2022	877/2022-5	RODRIGUEZ RAMON MARCOS	DNI 23438109	977
19447-421-2022	879/2022-7	GONZALEZ GENARO	DNI 16705395	977
19447-429-2022	894/2022-7	SUAREZ JUAN RAMON	DNI 25728012	977
19447-435-2022	901/2022-1	ACZUK MARCELO ABEL	DNI 28613794	977
19447-436-2022	902/2022-K	ESPINOZA FABIAN LUIS	DNI 21522602	977
19447-444-2022	925/2022-6	MAIDANA BENJAMIN	DNI 16549727	977
19447-454-2022	935/2022-4	VALIENTE NELSON ARMANDO	DNI 21093141	977
19447-456-2022	937/2022-0	EXEQUEL NORMA	DNI 20757348	977
19447-462-2022	943/2022-6	BENTOS NANCY	DNI 40410913	977
19447-466-2022	947/2022-9	FLORES CARDOZO SANDRA	DNI 94271021	977
19447-471-2022	952/2022-6	PEREZ MARIA ADRIANA	DNI 30370113	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39750/23 v. 31/05/2023



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 333/2023 (AD POSA), de fecha 12/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-709-2022	1407-2022/8	CUENCA BENITEZ LUIS	DNI 94756938	977
19447-704-2022	1402-2022/7	CÁCERES ALFONSO CARLOS	CIP 6199533	977
19447-687-2022	1378-2022/0	VOGEL ARIEL	DNI 24500974	977
19447-674-2022	1352-2022/K	DE ASSIS GIAN FRANCO	DNI 39722566	977
19447-671-2022	1348-2022/6	VERA NÚÑEZ CARLOS	CIP 4073853	977
19447-670-2022	1347-2022/2	PORTEL JAVIER	DNI 22045743	977
19447-663-2022	1340-2022/5	AMARILLA CAIRE SABINA	DNI 95467668	977
19447-662-2022	1339-2022/6	MATTOSO MANUEL	DNI 30619035	977
19447-661-2022	1338-2022/2	ESPINOZA ENRIQUE	DNI 16298126	977
19447-658-2022	1335-2022/8	CASTILLO LUCAS	DNI 37328711	977
19447-657-2022	1332-2022/3	RAMÍREZ LISANDRO	DNI 44529840	977
19447-652-2022	1327-2022/6	FERREIRA GUILLERMO	DNI 34393835	977
19447-814-2022	1705-2022/6	CAÑETE SÁNCHEZ MIGUEL	CIP 4958673	977
19441-8-2022	1714-2022/6	ACOSTA ALEXIS	DNI 36664707	977
19441-724-2022	1504-2022/1	MACIEL ACOSTA GISSEL	CIP 7976980	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39752/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 1313/2022 (AD POSA), de fecha 12/12/2022, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-344-2022	792-2022/2	SOSA VERON ROBERTO	CI 6378992	977
19447-345-2022	793-2022/0	ARANDA DURAN ISABEL	CI 1145553	977
19447-447-2022	928-2022/0	BAEZ FENSTERSEIFER ROSANA ESTELA	CI 4760848	977
19447-449-2022	930-2022/8	ESCOBAR NANCY ELIZABETH	CI 4228880	977
19447-506-2022	1036-2022/1	LAUTENSCHLAGER BENITEZ ANDREA	CI 4294072	977
19447-524-2022	1062-2022/3	CARDOZO MIGUEL ANGEL	CI 5243615	977
19447-558-2022	1128-2022/8	KRESSIN VALDEZ CINTHIA	CI 4404691	977
19447-683-2022	1370-2022/K	GONZALEZ SANDOVAL JOSE	CI 4616097	977
19447-712-2022	1469-2022/9	RETES ACOSTA ANGEL MIGUEL	CI 4898284	977
19447-754-2022	1553-2022/4	ROLON ACUÑA LIDER MATIAS	CI 4849427	977
19447-755-2022	1554-2022/2	NUÑEZ ARZAMENDIA CYNRHIA	CI 3832098	977
19447-758-2022	1560-2022/8	CACERES SOSA DIEGO	CI 4654742	977
19447-760-2022	1562-2022/4	BENITEZ GERVACIO JUAN RAMON	CI 1007975	977
19447-770-2022	1577-2022/9	CABAÑAS BALBUENA FATIMA	CI 4038654	977

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-783-2022	1592-2022/4	ACOSTA TOLEDO ZULMA	CI 4835128	977
19447-800-2022	1657-2022/0	VERDUN LEZCANO HERNAN	CI 4304162	977
19447-812-2022	1703-2022/K	MEZA RODRIGUEZ CLAUDIO DIOSNEL	CI 3334717	977
19447-858-2022	1783-2022/0	MELGAREJO GIMENEZ ANTONIO	CI 3709725	977
19447-859-2022	1784-2022/9	FORNERON ALEGRE MARIA BEARIZ	CI 3553064	977
19447-964-2022	1999-2022/K	BENITEZ SILVA YSACIO	CI 2967717	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39763/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 351/2023 (AD POSA), de fecha 17/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-377-2023	570-2023/6	LUGO MEZA DOMINGA	CIP 3661960	977
19447-384-2023	578-2023/7	RÍOS BUSTAMANTE FÉLIX	CIP 5557323	977
19447-378-2023	582-2023/6	BOGADO DARIO	DNI 37881921	977
19447-380-2023	584-2023/2	BENÍTEZ SILVIA	DNI 31876760	977
19447-382-2023	586-2023/9	VALDEZ PÉREZ MARIEL	CIP 4347823	977
19447-383-2023	587-2023/7	ORTIZ BOGARIN ANTONIO	CIP 6506801	977
19447-385-2023	588-2023/5	ZARZA CLAUDIA	DNI 25933426	977
19447-386-2023	590-2023/8	ESPINOLA ÁLVARO GASTON	DNI 45605170	977
19447-387-2023	591-2023/6	MORALES GIMÉNEZ NOEMI	CIP 5185829	977
19447-389-2023	593-2023/2	NOLASCO ELÍAS	DNI 33735691	977
19447-390-2023	595-2023/9	GÓMEZ ADRIÁN	DNI 32843289	977
19447-391-2023	596-2023/7	CABALLERO OLMEDO SERGIO	CIP 4312570	977
19447-394-2023	599-2023/7	PONZIO GONZALO ROMÁN	DNI 27031064	977
19447-397-2023	602-2023/3	SÁNCHEZ MARCOS	DNI 39106248	977
19447-399-2023	604-2023/K	SAPPER ANTONIO	DNI 25468006	977
19447-400-2023	605-2023/8	PRIETO RAMÍREZ ANGELA	CIP 4572828	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 31/05/2023 N° 39765/23 v. 31/05/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N° 17611-166-2022 (SUCOA N.º 049-SC-035-2022/8), caratulada “s/psta inf. Art. 970 del Código Aduanero”, se hace saber a YABAR Viviana Yudit ...”RIO GRANDE, 04 MAY 2023, VISTO.... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a YABAR Viviana Yudit DNI 27.160.345 al pago de la multa de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 666.889,92) en relación al hecho enrostrado de incumplimiento de retorno, correspondiente al vehículo marca KIA modelo RURAL SORENTO EX 2.4 A/T 4x2 dominico AB-616-QI. INTIMAR a REYNES Juan Marcelo DNI 24.429.504 al pago de DOLARES CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD 14.058,43) más PESOS CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 116.502,30) en concepto de tributos, dispensados por la reimportación irregular al T.N.C., dentro del perentorio plazo de (15) quince días a

partir de que quede firma la presente. MANTENER la orden de SECUESTRO que pesa sobre el rodado marca KIA modelo RURAL SORENTO EX 2.4 A/T 4x2 dominio AB-616QI, medida ya circularizada a las fuerzas de seguridad a sus efectos. HACER SABER a YABAR Viviana Yudit DNI 27.160.345 que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande o mediante recurso de apelación por el ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, caratula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal". ... RESOL-2023-48-E-AFIP-ADRIOG#SDGOAI. Firma Digital: MAYO SEGURADO, CARLOS MARIANO – Administrador de Aduana – Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.

Carlos M. Mayo Segurado, Administrador.

e. 31/05/2023 N° 39613/23 v. 31/05/2023

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 22/05/2023, 23/05/2023 y 24/05/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-61210675-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-61211352-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-61211799-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Vigilanti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39769/23 v. 31/05/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FERNANDO 4 LIMITADA, Matrícula N.º 34.864. Mediante RESFC-2020-973-APN-DI#INAES, en el EX - 2018 - 36224592 APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40061/23 v. 02/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FLORIDA

LIMITADA, Matricula N° 32.471, Mediante RESFC-2020-664-APN-DI#INAES, en el EX-2018-66182624-APN-CFCOOP#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación "ut supra" mencionada, he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40062/23 v. 02/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE CORONEL BELISLE LIMITADA, Matricula N° 40.444. Mediante RESFC-2021-2841-APN-DI#INAES, en el EX 2020-11985894- -APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuación enumerada "ut supra" he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40063/23 v. 02/06/2023

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 20 de abril de 2023:

RSG N° 249/2023 que modifica el Artículo 1° de la RSG N° 123/2023 y cede sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 635-E/2021, 549-E y 697-E/2022 DI ABSA: VEINTISÉIS (26) empaquetaduras, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286) kilogramos de partes de radiadores de plástico y QUINIENTOS (500) metros de cable eléctrico. Expedientes: Actas MARE 001: 11867/2007; 876/2008; 4131/2017.

RSG N° 250/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el bien comprendido en la Disposición N° 160-E/2022 AD SATO: UN (1) vehículo tipo cuatriciclo, marca SYM QUADLANDER (IND. ITALIA), año de fabricación 2014 y chasis N° RFGUA30X8S500043. Expedientes: Acta ALOT 084: 2/2014.

RSG N° 251/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de la Criolla, Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 1-E/2023 AD VICO y 4-E/2023 AD ROSA: VEINTICUATRO (24) artículos de primera necesidad (camperas) y CUARENTA Y SIETE (47) artículos electrónicos (una tablet, pen drives y tarjetas de memoria). Expedientes: Acta ALOT 052: 117/2018. Acta LOTE TASA 069: 9/2017.

RSG N° 252/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 10-E, 12-E y 13-E/2023 AD ORAN: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7289) artículos de bazar (termos, ollas, cubiertos, entre otros), TREINTA Y NUEVE (39) celulares y TREINTA Y TRES (33)

cubiertas de neumáticos. Expedientes: Actas GSM 076: 140, 141, 146, 149, 185, 197, 427, 445, 458, 459, 475, 490, 509, 519, 541, 564, 581, 597, 598, 603, 665, 666, 667, 674, 736, 743, 766, 768, 875, 880, 885, 937, 938, 959, 976, 978, 1041, 1044, 1055, 1059, 1066, 1067, 1142, 1166, 1168 al 1174, 1179, 1181, 1183, 1184, 1187 al 1192, 1229, 1246, 1299, 1300, 1301, 1311, 1331, 1361, 1371, 1430, 1432, 1436, 1448, 1469, 1477, 1486, 1490, 1492, 1500, 1501, 1524, 1525, 1534, 1545, 1550, 1551, 1558, 1572, 1583, 1586, 1593, 1613, 1615, 1620, 1622, 1624, 1631, 1641, 1650, 1652, 1654, 1668, 1687, 1707, 1718, 1754 y 1770/2022; 11, 13, 21, 24, 41, 55, 88, 108 y 125/2023.

RSG N° 253/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en la Disposición N° 29-E/2021 AD ORAN: CIEN (100) marcadores pre quirúrgicos. Expedientes: Acta GSM 076: 1338/2021.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 31/05/2023 N° 39843/23 v. 31/05/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

ESTATUTO SINTETIZADO DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE BALNEARIA (CORDOBA), APROBADO POR RES. 908/2004

DENOMINACION: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE BALNEARI (CORDOBA).

DOMICILIO: Bv. Jorge Bosco 175, localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba.

OBJETO: Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores que se desempeñan en cualquiera de las ramas del comercio o actividades civiles con fines de lucro o en entidades financieras o cooperativas o como administrativos en explotaciones industriales o agropecuarias.

ZONA DE ACTUACIÓN: Las localidades de Balnearia, Miramar, Marull, Villa Fontana, Altos de Chipión y La Plata, todas del Departamento San Justo en la Provincia de Córdoba.

DETERMINACION DE ACTIVIDAD, PROFESIÓN O CATEGORÍA REPRESENTADOS: Los trabajadores empleados en actividades de comercio y servicios y administrativos en explotaciones industriales.

f. La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, y dos Vocales Titulares. Habrá, además, cuatro Vocales Suplentes que solo integraran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durara cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

g. NÚMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO: Se indica el número de afiliados en relación con cada una de las localidades en las que este Sindicato pretende la representación sindical, a saber:

Balnearia 60

Altos de Chipión 42

Miramar 12

Villa Fontana 1.

Jorge Antonio Farias Canteloro, Asistente Técnico.

e. 31/05/2023 N° 39606/23 v. 31/05/2023

**FIRMA DIGITAL**

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

Validar todas  
Firmado por Boletín Oficial

**BOLETÍN O**  
*de la República*

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

Boletín Oficial  
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 611/2023

RESOL-2023-611-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2023

VISTO el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, el Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas y,

CONSIDERANDO:

Que, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA y MILANO PABLO ALEJANDRO celebran un acuerdo directo, el cual obra en las páginas 1/5 del RE-2020-42678811-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42678869- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante los meses de abril y mayo de 2020, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Qué asimismo, en las páginas 1/3 del IF-2020-45266741-APN-ATMP#MPYT, incorporado al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de junio de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Que por otro lado, en las páginas 1/3 del RE-2022-92975158-APN-DGD#MT, incorporado al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de julio de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Que asimismo, en las páginas 1/2 del IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT del EX-2020-71432452- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de agosto y septiembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Que a su vez, en las páginas 1/2 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de octubre y noviembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Qué por otro lado, en las páginas 3/5 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de diciembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Qué asimismo, en las páginas 1/2 del IF-2021-14869191-APN-ATMP#MT del EX-2021-14868733- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de enero y febrero de 2021, conforme los términos allí establecidos.

Qué por otro lado, en las páginas 1/2 del RE-2021-34213242-APN-DGD#MT del EX-2021-34213662- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de marzo a mayo de 2021, conforme los términos allí establecidos.

Que los instrumentos de marras, han sido ratificados por la entidad sindical en el RE-2022-93593669-APN-DGD#MT del EX-2022-93593702- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal y por la parte empleadora en el RE-2022-94263685-APN-DGD#MT, incorporado al principal, donde solicitan su homologación.

Que, a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que, asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración a lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe indicar que las nóminas de personal afectado correspondientes a cada uno de ellos, se encuentran en la página 6 del IF-2020-32407536-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, en la página 4 del IF-2020-45266741-APN-ATMP#MPYT, en la página 4 del RE-2022-92975158-APN-DGD#MT, ambos incorporados al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, en la página 3 del IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT del EX-2020-71432452- -APN-ATMP#MT, en la página 6 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, en la página 3 del IF-2021-14869191-APN-ATMP#MT del EX-2021-14868733- -APN-ATMP#MT, en la página 3 del RE-2021-34213242-APN-DGD#MT del EX-2021-34213662- -APN-DGD#MT, todos ellos vinculados en tramitación conjunta con el principal.

Que, la entidad sindical ha manifestado no poseer delegados de personal a los fines ejercer la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que, conforme lo estipulado en los acuerdos de marras, corresponde dejar aclarado que, respecto al carácter no remunerativo de las sumas pactadas, las partes deberán estarse a lo establecido en el Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, se hace saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en los acuerdos de marras, deberán estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley 20744 y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que, respecto a lo pactado, en relación al salario anual complementario, cabe hacer saber a las suscriptas que deberán estarse a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Qué asimismo, en virtud del compromiso asumido de “no despedir” de sendos acuerdos, las partes deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APNPTE y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-42678811-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-42678869- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-45266741-APN-ATMP#MPYT, incorporado al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-92975158-APN-DGD#MT, incorporado al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 4°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT del EX-2020-71432452- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 5°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 6°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 3/5 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 7°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-14869191-APN-ATMP#MT del EX-2021-14868733- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 8°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal MILANO PABLO ALEJANDRO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-34213242-APN-DGD#MT del EX-2021-34213662- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 9°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Resolución, conjuntamente con las nóminas de personal afectado por las medidas obrantes en la página 6 del IF-2020-32407536-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, en la página 4 del IF-2020-45266741-APN-ATMP#MPYT, en la página 4 del RE-2022-92975158-APN-DGD#MT, ambos incorporados al EX-2020-32407341- -APN-ATMP#MPYT, en la página 3 del IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT del EX-2020-71432452- -APN-ATMP#MT, en la página 6 del IF-2021-00464190-APN-ATMP#MT del EX-2021-00463443- -APN-ATMP#MT, en la página 3 del IF-2021-14869191-APN-ATMP#MT del EX-2021-14868733- -APN-ATMP#MT, en la página 3 del RE-2021-34213242-APN-DGD#MT del EX-2021-34213662- -APN-DGD#MT, todos ellos vinculados en tramitación conjunta con el principal.

**ARTÍCULO 10°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 11°.- Establécese que los acuerdos homologados por los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39636/23 v. 31/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 608/2023**  
**RESOL-2023-608-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2023

VISTO el EX-2022-10519174- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del IF-2022-10518915-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece el pago de una Gratificación Extraordinaria, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que, con relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa SOGEFI

FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 6/8 del IF-2022-10518915-APN-DGD#MT del EX-2022-10519174- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39614/23 v. 31/05/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 609/2023**

**RESOL-2023-609-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2023

VISTO el EX-2020-35108159- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del IF-2020-35109273-APN-MT de autos, obra el acuerdo celebrado entre la empresa LADY STORK SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) por la parte sindical, ratificado por las mismas en el RE-2022-128934614-APN-DGD#MT y en el RE-2022-131327935-APN-DGD#MT de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los

propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe señalar a las partes que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 prorrogada por RESOL-2020-296-APN-MT.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en la página 8 del IF-2020-35109273-APN-MT de autos.

Que se hace saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en los acuerdos de marras, deberá estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley 20744 en todo por cuanto derecho corresponda.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa LADY STORK SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.) por la parte sindical, obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-35109273-APN-MT del EX-2020-35108159- -APN-MT, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y listado de personal afectado, obrantes en las páginas 2/3 y 8 del IF-2020-35109273-APN-MT del EX-2020-35108159- -APN-MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 610/2023****RESOL-2023-610-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2023

VISTO el EX-2020-33232600- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prórrogas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la RE-2020-33231742-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-33232600- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la empresa SUELAS LEAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS Delegación Laferrere, por la parte sindical conjuntamente con el listado de personal obrante en el IF-2020-33231927-APN-DGDMT#MPYT de autos y ratificado por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS en IF-2021-71340812-APN-DGD#MT , ello en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en IF-2020-33231927-APN-DGDMT#MPYT

Que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en el acuerdo, se hace saber que deberá tenerse presente lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en todo cuanto por derecho corresponda.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la RE-2020-33231742-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-33232600- -APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la empresa SUELAS LEAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS, Delegación Laferrere por la parte sindical , ratificado por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS en IF-2021-71340812-APN-DGD#MT de autos , ello en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución conjuntamente con el listado de personal obrante en en el IF-2020-33231927-APN-DGDMT#MPYT de autos

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º.-Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2023 N° 39629/23 v. 31/05/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

**Contacto**

Nombre \*

Apellido \*

Correo electrónico \*

Teléfono \*

Organismo / Empresa \*

Mensaje \*



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora María Florencia VAZQUEZ (D.N.I. N° 31.703.179) y a CAMBIO SAN ISIDRO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71653516-5) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7915, Expediente N° 381/65/23, caratulado “CAMBIO SAN ISIDRO S.A.S. Y OTRA”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/05/2023 N° 37965/23 v. 01/06/2023

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DORIAN, Matricula N° CF. 2918, Mediante RESFC-2019-932-APN-DI#INAES, con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presente descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39454/23 v. 01/06/2023

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad ASOCIACION MUTUAL “MUJERES AL FRENTE” (POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Matricula. CF 2874 (Resolucion N° 7160/14, INAES).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39457/23 v. 01/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan:- COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO INTEGRAR LTDA, MATRICULA 26.193, ASOCIACION MUTUAL INTERPROVINCIAL DE TODOS MATRICULA SF 1392. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley N° 20321 y/o en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra Erika Alvarez. Instructora sumariante.

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 30/05/2023 N° 39458/23 v. 01/06/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde  
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma  
gratuita desde:



Boletín Oficial  
de la República Argentina



# ¿Nos seguís en Instagram?

## Buscanos en **@boletinoficialarg**

### y sigamos conectando la voz oficial

